



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS- 2025-

/ DILOF – ASJUR – 29.25

Bogotá D.C., **12 MAR 2025**

Señora mayor
SANDRA PATRICIA VARGAS REALPE
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C

Asunto: remisión trámite presunto incumplimiento

Respetuosamente me permito remitir a mi mayor, la presente actuación administrativa realizada por parte de esta oficina asesora, respecto del debido proceso por presunto incumplimiento del contrato que se relaciona a continuación, así:

Contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24 entre la POLICÍA NACIONAL y la firma contratista MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S., MECO S.A.S., cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", (comunicación oficial Nro. GS-2025-007660-DILOF del 11 de marzo de 2025).

Finalmente es importante aclarar que el informe de archivo fue autorizado de manera electrónica por parte del señor Subdirector Logístico y Financiero a través del Gestor de Documentos Policiales GEPOL.

Atentamente,


Capitán LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO
Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos DILOF

Anexo: UNO (cuarenta y tres 43 folios) con los documentos del trámite realizado.


Elaboró: ADS-12. Ariel Alexander Rodríguez
DILOF-ASJUR

Fecha de elaboración: 12/03/2025
Ubicación: Z:\DIRAF - ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ\CARPETA INCUMPLIMIENTOS 2025\DEBIDOS PROCESOS 2025\ADQUISICIÓN DE BASTONES

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159000 Ext 9939
dilof.asjud-sec@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	

No. GS-2024-

ARLOG – GUINT - 29.25

Bogotá D.C., 02 DIC 2024

Señor coronel
EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Subdirector Logístico y Financiero
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de presunto incumplimiento parcial en la forma de ejecución del contrato PN DIRAF
No. 06-2-10163-24

En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, la situación que se viene presentando con relación a las obligaciones contraídas por el contratista para el contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL"** entre la Dirección Logística y Financiera y firma MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S.

Objeto del Contrato: **"ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL"**

Contratista: MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S.

1. PRÓRROGA No. 1	2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.1	4. OTROS
INICIO: N/A	FECHA: N/A	FECHA: 20/06/2023	N/A
TERMINO: N/A			

Valor inicial contrato: \$80.384.970,00

Valor total contrato: \$80.384.970,00

Valor del presunto incumplimiento penal pecuniario del 0.5%: \$ 2.699.998,80

Fecha de inicio contrato: 03/05/2024 (fecha de emisión del contrato)

Fecha de aprobación Póliza: 10/05/2024 (fecha aprobación Garantía Única)

Fecha Terminación: 15/11/2024

Número acta de inicio contrato principal: 000986 DILOF-GUINT- de Fecha: 24/05/2024

Es de anotar, que durante el desarrollo contractual se han presentado cuatro (2) informes de supervisión donde se consagran las diferentes actividades desplegadas por la supervisión del contrato, para garantizar el desarrollo efectivo de la misma dentro del plazo de ejecución referenciado.

Página 2 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

1. INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SU CUANTIFICACIÓN.

En cumplimiento a la Resolución No. 00090 de 2018, Capítulo XII, numerales 2 y 3, en la cual se relacionan las facultades y funciones para la supervisión de contratos, me permito informar el presunto incumplimiento total al contrato, que se presenta a la fecha en mención, así:

- Mediante acta 000986 DILOF-GUIN- de Fecha: 24/05/2024, se realizó reunión coordinación de inicio del contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, el delegado del grupo control de calidad de la DILOF y con la supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito colocar en conocimiento los detalles de las actividades que se desarrollaron durante el tiempo transcurrido de ejecución de la orden de compra y que conllevaron al presunto incumplimiento, así:

EN PRIMERA INSTANCIA SE COLOCAN EN REFERENCIA LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- El día 03/05/2024 se suscribió el contrato
- Fecha de vencimiento del contrato 07/09/2024
- Modificadorio 1, trata de las cantidades de bastones a entregar para el día 20/06/2024 del ítem 3 y 4.
- El día 10/05/2024, se aprueba la Garantía Única, por parte de la Ordenación del Gasto
- Mediante comunicación oficial GS-2024-018230-DILOF del 14/06/2024, se notifica de la supervisión del contrato al señor Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO.
- Mediante comunicación oficial GS-2024-020998-DILOF del 09/07/2024, se notifica de la supervisión del contrato al señor Patrullero ALEJANDRO PARRA MUÑOZ.

DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR

- El 19/06/2024, mediante oficio No. GS-2024-018626-DILOF, se informó al ordenador del gasto el concepto de la supervisión para la viabilidad a la modificación al plazo y forma de ejecución solicita por el contratista, con el fin de brindar todas las herramientas para el cumplimiento del mismo.
- El 30/06/2024, el grupo de control de calidad envía a la supervisión y al contratista el muestreo del 2% y, con unas acciones a emprender.
- El día 12/09/2023 mediante comunicación oficial No. GS-2024-018230-DILOF del 14/06/2024 se designa y notifica como supervisor del contrato al Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO.
- El 17/06/2024 mediante correo electrónico la firma contratista remite ante esta supervisión certificados declaración de conformidad del presente contrato.

Página 3 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

- El día 02/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-019968-DILOF esta supervisión remite certificados de conformidad al Grupo Control de Calidad para lectura.
- El día 04/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-020273-DILOF el Grupo Control de Calidad, emite ante esta supervisión lectura declaraciones de conformidad con un resultado no conforme.
- El 20/06/2024, se realiza el modificadorio No. 1 al contrato de compraventa No. 06-2-10163-24.
- El día 10/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-020910-DILOF esta supervisión remite certificados de conformidad por segunda vez al Grupo Control de Calidad para lectura.
- El día 12/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-021211-DILOF el Grupo Control de Calidad, emite ante esta supervisión lectura declaraciones de conformidad con un resultado conforme.
- El día 21/06/2024 mediante comunicación oficial No. GS-2024-018849-DILOF se notifica a la supervisión de la suscripción y modificadorio No. 1 del contrato.
- El 21/06/2023, mediante oficio No. GS-2024-018827-DILOF, se informa a esta supervisión los resultados mediante ILE 0603/2024 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL y 0604/2024 BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL, del 100% producto terminado, el cual no se encuentra apto para el ingreso
- El 21/06/2024, mediante correo electrónico se envía al contratista el resultado de inspección de los bastones y se anexa los ILES 0603/2024 y 0604/2024 con las distintas acciones a emprender.
- El 07/10/2024, mediante comunicación oficial GS-2024-020913-DILOF, por parte del Grupo Control de Calidad emite ante esta supervisión resultados de ILE 0669/2024 BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL y 0670/2024 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL, del 100% producto terminado, el cual no se encuentra apto para el ingreso
- El día 15/07/2024 Mediante correo electrónico la firma contratista solicita ante esta supervisión solicitud muestreo del 100% por tercera vez.
- El día 17/07/2024 mediante correo electrónico esta supervisión solicita a la firma contratista estado de avance del contrato.

CONCLUSIÓN

1. A la fecha, el ítem 3, se encuentra en incumplimiento con 30% de entrega.

DOCUMENTOS SOPORTES:

- Acta de coordinación 036 de fecha DIRAF-GUINT-2.25. del 02/08/2023
- resultados 100%, ILE 1367/2024 del 27/11/2024 informado por el grupo control de calidad.

Página 4 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

CLÁUSULAS CONTRACTUALES TRANSGREDIDAS:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). **INCUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, Vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

b). **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de aceptación de oferta, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c). **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco (5%) del valor de la aceptación de oferta, Vigente contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de / excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

a). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. b) **MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. c) **PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARAGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán

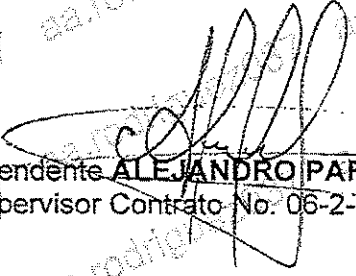
Página 5 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.

TASACIÓN DE LA PRESUNTA PENAL PECUNARIA:

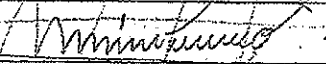
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR ÍTEM	PENAL PECUNARIA 20% DIARIO	DÍAS DE ATRASO
3	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL	\$ 29.999.990,00	\$ 5.999.998,00	17
TOTAL		\$ 29.999.990,00		
TOTAL				\$ 5.999.998,00

Atentamente,


Subintendente **ALEJANDRO PARRA MUÑOZ**
Supervisor Contrato No. 06-2-10163-24

Página 1 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL			
Código: 1LF-FR-0032				
Fecha: 17-05-2024				
Versión: 5	INSPECCIÓN		POLICIA NACIONAL	
GRUPO CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Transversal 33 No. 47 A 35 sur - Telefax 5159650 Ext. 30137 dlf-gual@policia.gov.co Nit. 800141397-5				
Fecha:	2024-12-30	ILE No.	1683/2024	
1. DATOS DEL CLIENTE				
CLIENTE	GRUPO INTENDENCIA DILOF	DIRECCIÓN	CALLE 64G No. 90 A -04 BODEGA ÁLAMOS	
SOLICITANTE	SI. ALEJANDRO PARRA MUÑOZ	TELÉFONO	3142823577	
No. DE CONTRATO/ PROCESO	CONTRATO PN DIRAF 06-2-10163-24	CONTRATISTA/ OFERENTE	MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S MECO S.A.S	
TIPO DE INSPECCIÓN	LOTE PRODUCTO TERMINADO	ELEMENTO Y/O MATERIAL	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL	
SOPORTE SOLICITUD	CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 11-12-2024	CANTIDAD	LOTE	07
			No. DE ENTREGA	SEGUNDA
NORMA Y NOMBRE DEL PRODUCTO	NTMD 0302 A1 BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICIA NACIONAL		MUESTRAS	07

2. RESULTADOS		
Muestra: ILE 1683/2024-001/007 BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
3	REQUISITOS	---
3.1	REQUISITOS GENERALES	---
3.1.1	Diseños y acabados	NCR (AE1)
3.1.2	Tipo de bastón	---
3.1.2.4	Bastón de Gala Policía Nacional	---
3.1.2.4.1	Empuñadura	CR
3.1.2.4.2	Cuerpo	CR
3.1.2.4.3	Regatón	CR
3.1.3	Dimensiones	---
---	Tabla 4. Dimensiones del Bastón de Gala Policía Nacional (Ver figura 7)	CR
3.1.4	Declaración de conformidad	NE
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	NE
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	---
3.3.1	Empaque (Individual)	CR
3.3.2	Rotulado (Individual)	CR

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA.12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

Firma		Nombre	TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Cargo	Analista Control de Calidad	Cargo	Responsable Técnico de Inspección Autorizado por
Código	APA 12		

4. OBSERVACIONES

1. GENERALIDADES

"La inspección se realizó con base en la norma o especificación aplicada (Ver ítem No. 2).
"Cualquier inconformidad se debe informar por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional.
"Este documento es propiedad del Grupo Control de Calidad, queda totalmente prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa de la Jefatura de esta dependencia.
"El Grupo de Control de Calidad no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este informe.

2. MUESTRA TESTIGO/CONTRAMUESTRA

Verificación, para antes certificadores el tiempo en custodia de las contramuestras será de tres (3) meses. Si requiere reclamar las contramuestras antes de este tiempo de conservación, deberá realizar una solicitud por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad.
"En caso de no ser reclamadas durante el periodo de custodia, las contramuestras serán destruidas.

3. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

"El Grupo Control de Calidad se compromete a observar discreción profesional relacionada con la información obtenida con ocasión de las inspecciones que se desarrollen, de acuerdo con los requerimientos del cliente.
"Para efectos de reposición, adición o reclamación, esta información solo es válida cuando este impresa y debidamente validada por las firmas autorizadas en el documento oficial original del Grupo Control de Calidad.

4. OTRAS

Ninguna.

3. CONVENCIONES

Muestra: ILE 1606/2024-001/007 BASTÓN DE GALA GENERAL		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
<p>2. RESULTADOS</p> <p>AE1: Las muestras N°003 y 006 no son conformes con el numeral 3.1.1. Diseños y acabados, en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La muestra N°003 - La muestra N°006 <p>La muestra no presenta uniformidad en el color de la empuñadura.</p> <p>La muestra presenta rayaduras en la parte inferior del cuerpo del bastón.</p> <p>La muestra presenta abolladura en el cuerpo del bastón.</p> <p>La muestra presenta peladuras en la unión de La empuñadura con el cuerpo del bastón</p> <p>La muestra presenta rayaduras en la parte inferior del cuerpo del bastón.</p>		
<p>Anexos:</p> <p>Anexo 1. Notas aclaratorias.</p> <p>Anexo 2. Registro Fotográfico.</p>		

Versión: 5 Fecha: 17-05-2024 Código: 1LF-FR-0032 Página 2 de 4	INSPECCIÓN NACIONAL ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL	 POLICIA NACIONAL
---	--	--

Página 3 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL	 POLICIA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0032		
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5	INSPECCIÓN	

5. RESULTADO FINAL DE LA INSPECCIÓN

Condiciones del plan de muestreo de acuerdo a la norma citada en el numeral 1 DATOS DEL CLIENTE.

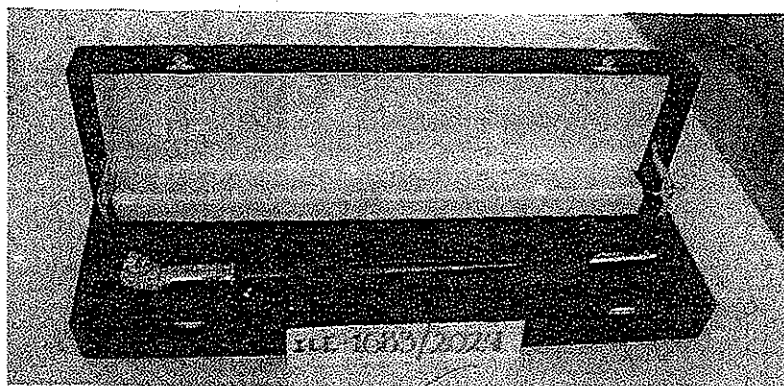
El muestreo realizado por	Primera vez	---	Entrega a la que corresponde el lote	Total	X
	Segunda vez	---		Proporcional	---
	Tercera vez	---		Porcentaje	---
	Otra, ¿cuál?	4			

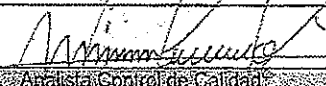
Número de muestras no conformes para la aceptación del lote: NANúmero de muestras no conformes para el rechazo del lote: NANúmero de muestras no conformes identificadas: 02

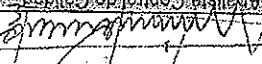
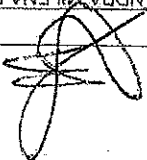
De las muestras evaluadas se infiere que el lote es apto para el ingreso: SI: --- NO X

*Fin de la Inspección***ANEXO 1. NOTAS ACLARATORIAS**

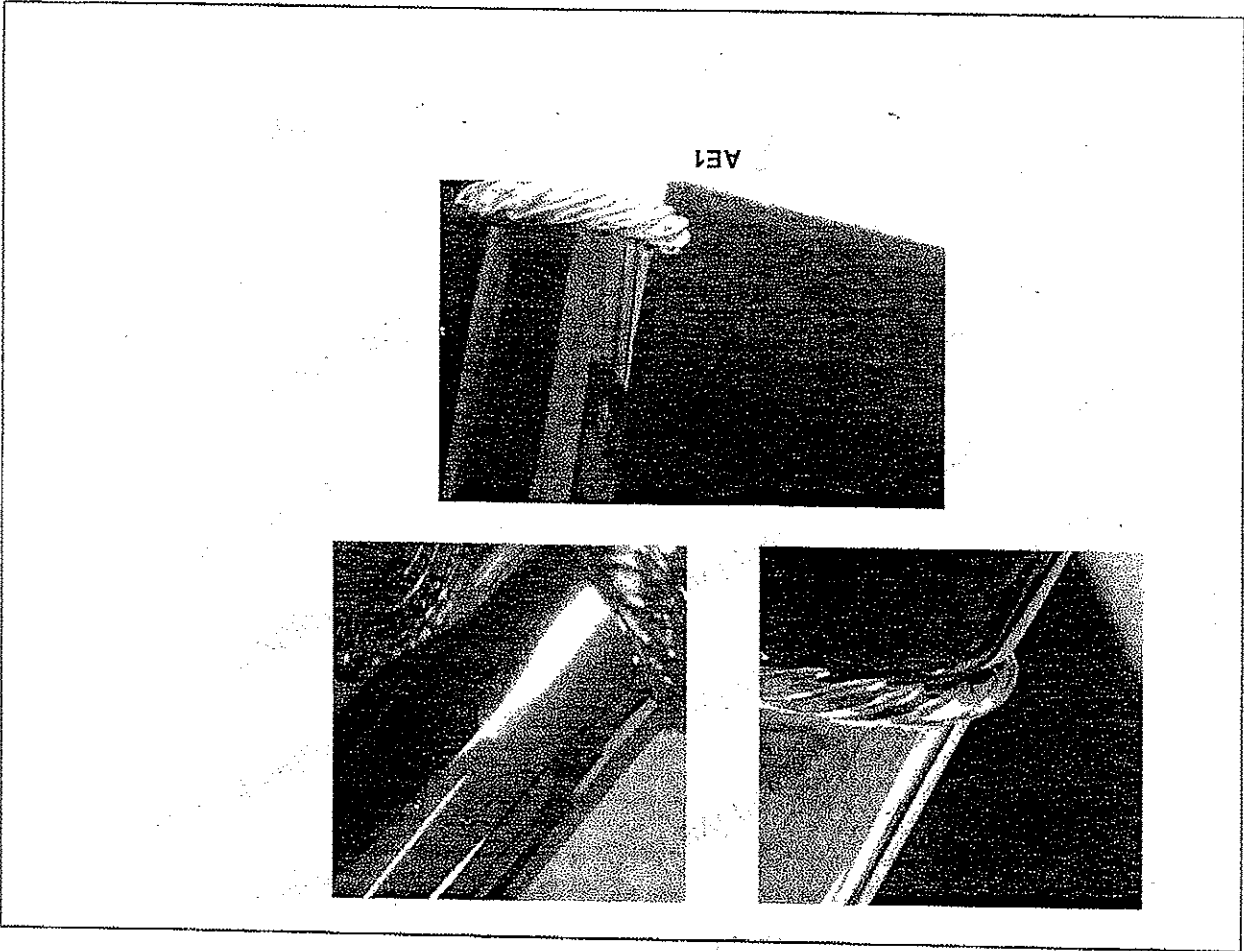
- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos el supervisor/coordinador deberá revisar los certificados de conformidad e informes de resultados de laboratorio o lo estipulado en el contrato.
- Durante la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, únicamente se evalúa el empaque (Numeral 3.3.1) y rotulado individual (Numeral 3.3.2), toda vez que para la evaluación se allega una muestra aleatoria representativa del lote; por tanto, el empaque y rotulado colectivo debe ser verificado por la supervisión del contrato y jefe de bodega de almacenamiento al momento de ingresar el lote total.
- Para la verificación del cumplimiento de la vida útil del elemento, el supervisor/coordinador deberá revisar la norma (GTMD-0005 lineamientos para la verificación del desempeño durante la vida útil del material o equipo adquirido por el sector defensa y NTMD 0302 A1 BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICÍA NACIONAL
- La implementación de mecanismos para el seguimiento en vida útil es de vital importancia para cerrar el sistema de aseguramiento de la calidad de los elementos adquiridos.

ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO

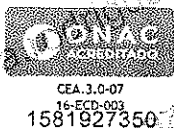
Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por: Responsable Técnico de Inspección

Código		APA 12
Cargo		Analista Control de Calidad
Firma		
Nombre		TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Cargo		Responsable técnico de inspección
Firma		

INFORMACIÓN PÚBLICA



Página 4 de 4		
Código: 11-F-FR-0032		
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5		INSPECCIÓN
ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DILOF

DILOF-ASJUR - 29.25

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2024

Señor mayor
GUILLERMO BERTEL JARABA
Jefe Grupo Intendencia DILOF
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: devolución informe presunto incumplimiento contrato de compraventa PN DIRAF 06-2-10163-24

En atención a la comunicación oficial No. GS-2024-037238-DILOF del 02 de diciembre de 2024, a través de la cual se informa el presunto incumplimiento al contrato del asunto, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL" y una vez verificado el mismo, me permito solicitar al señor mayor, tenga a bien ordenar a quien corresponda (supervisor), tener en cuenta las siguientes observaciones:

-Con relación a las cláusulas contractuales infringidas, no se especifican claramente las que sirven como fundamento fáctico para el presunto incumplimiento, toda vez que se enuncian, pero no se establece la falta de cumplimiento del contratista en cada uno de los amparos descritos por la supervisión.

-Se deberá hacer la respectiva tasación y cuantificación de las actividades que se encuentran en presunto incumplimiento conforme a lo estipulado en el título: "(...) GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES. 2. SANCIONES C) PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. (...)", es decir, se debe calcular el porcentaje del 20% de lo dejado de cumplir en los ítems no entregados por el contratista.

-Se deberán anexar los documentos soporte del informe de presunto incumplimiento del contrato de compraventa PN DIRAF 06-2-10163-24, toda vez que no se evidencian.

-Se deberá relacionar de manera cronológica y correcta los hechos, dado que se mencionan fechas que no concuerdan con los meses y años, junto con las modificaciones y prórrogas contractuales que ha tenido el acuerdo de voluntades.

Lo anterior, con el fin de dar continuidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edwin Orlando Correa Correa
Grado: Coronel
Cargo: Subdirector (A) Logístico (A) Y Financiero (A)
Cédula: 79999736
Dependencia: Subdirección Logística Y Financiera
Unidad: Dirección Logística Y Financiera
Correo: edwin.correa@correo.policia.gov.co
6/12/2024 7:15:38 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.polica.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Original 7

Página 1 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

No. GS-2024- **04 03 11** ARLOG – GUINT - 29.25Bogotá D.C., **21 DIC 2024**

Señor coronel
EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Subdirector Logístico y Financiero
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de presunto incumplimiento parcial en la forma de ejecución del contrato PN DIRAF
No. 06-2-10163-24

En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, la situación que se viene presentando con relación a las obligaciones contraídas por el contratista para el contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL**" entre la Dirección Logística y Financiera y firma MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S.

Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL"

Contratista: MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S.

1. PRÓRROGA No. 2	2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.1	4. OTROS
INICIO: N/A	FECHA: N/A	FECHA: 20/06/2023	N/A
TÉRMINO: 15/11/2024			

Valor inicial contrato: \$80.384.970,00

Valor total contrato: \$80.384.970,00

Valor del presunto incumplimiento penal pecuniario del 0.5%: \$ 5.999.998,00

Fecha de inicio contrato: 03/05/2024 (*fecha de emisión del contrato*)

Fecha de aprobación Póliza: 10/05/2024 (*fecha aprobación Garantía Única*)

Fecha Terminación: 15/11/2024

Número acta de inicio contrato principal: 000986 DILOF-GUINT- de Fecha: 24/05/2024

Es de anotar, que durante el desarrollo contractual se han presentado cuatro (4) informes de supervisión donde se consagran las diferentes actividades desplegadas por la supervisión del contrato, para garantizar el desarrollo efectivo de la misma dentro del plazo de ejecución referenciado.

Página 2 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

1. INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SU CUANTIFICACIÓN.

En cumplimiento a la Resolución No. 00090 de 2018, Capítulo XII, numerales 2 y 3, en la cual se relacionan las facultades y funciones para la supervisión de contratos, me permito informar el presunto incumplimiento total al contrato, que se presenta a la fecha en mención, así:

- Mediante acta 000986 DILOF-GUINT- de Fecha: 24/05/2024, se realizó reunión coordinación de inicio del contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, el delegado del grupo control de calidad de la DILOF y con la supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito colocar en conocimiento los detalles de las actividades que se desarrollaron durante el tiempo transcurrido de ejecución de la orden de compra y que conllevaron al presunto incumplimiento, así:

EN PRIMERA INSTANCIA SE COLOCAN EN REFERENCIA LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- El día 03/05/2024 se suscribió el contrato
- Fecha de vencimiento del contrato 07/09/2024
- Modificatorio 1, trata de las cantidades de bastones a entregar para el día 20/06/2024 del ítem 3 y 4.
- El día 10/05/2024, se aprueba la Garantía Única, por parte de la Ordenación del Gasto
- Mediante comunicación oficial GS-2024-018230-DILOF del 14/06/2024, se notifica de la supervisión del contrato al señor Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO.
- Mediante comunicación oficial GS-2024-020998-DILOF del 09/07/2024, se notifica de la supervisión del contrato al señor Patrullero ALEJANDRO PARRA MUÑOZ.

DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR

- El 19/06/2024, mediante oficio No. GS-2024-018626-DILOF, se informó al ordenador del gasto el concepto de la supervisión para la viabilidad a la modificación al plazo y forma de ejecución solicita por el contratista, con el fin de brindar todas las herramientas para el cumplimiento del mismo.
- El 30/06/2024, el grupo de control de calidad envía a la supervisión y al contratista el muestreo del 2% y, con unas acciones a emprender.
- El día 12/09/2023 mediante comunicación oficial No. GS-2024-018230-DILOF del 14/06/2024 se designa y notifica como supervisor del contrato al Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO.
- El 17/06/2024 mediante correo electrónico la firma contratista remite ante esta supervisión certificados declaración de conformidad del presente contrato.

Página 3 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0069			
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL		
Versión: 0			

- El día 02/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-019968-DILOF esta supervisión remite certificados de conformidad al Grupo Control de Calidad para lectura.
- El día 04/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-020273-DILOF el Grupo Control de Calidad, emite ante esta supervisión lectura declaraciones de conformidad con un resultado no conforme.
- El 20/06/2024, se realiza el modificadorio No. 1 al contrato de compraventa No. 06-2-10163-24.
- El día 10/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-020910-DILOF esta supervisión remite certificados de conformidad por segunda vez al Grupo Control de Calidad para lectura.
- El día 12/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-021211-DILOF el Grupo Control de Calidad, emite ante esta supervisión lectura declaraciones de conformidad con un resultado conforme.
- El día 21/06/2024 mediante comunicación oficial No. GS-2024-018849-DILOF se notifica a la supervisión de la suscripción y modificadorio No. 1 del contrato.
- El 21/06/2023, mediante oficio No. GS-2024-018827-DILOF, se informa a esta supervisión los resultados mediante ILE 0603/2024 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL y 0604/2024 BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL, del 100% producto terminado, el cual no se encuentra apto para el ingreso
- El 21/06/2024, mediante correo electrónico se envía al contratista el resultado de inspección de los bastones y se anexa los ILES 0603/2024 y 0604/2024 con las distintas acciones a emprender.
- El 07/10/2024, mediante comunicación oficial GS-2024-020913-DILOF, por parte del Grupo Control de Calidad emite ante esta supervisión resultados de ILE 0669/2024 BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL y 0670/2024 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL, del 100% producto terminado, el cual no se encuentra apto para el ingreso
- El día 15/07/2024 Mediante correo electrónico la firma contratista solicita ante esta supervisión solicitud muestreo del 100% por tercera vez.
- El día 17/07/2024 mediante correo electrónico esta supervisión solicita a la firma contratista estado de avance del contrato.
- Mediante formato de recepción de bienes No. 050 de fecha 16/09/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 04 BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL y verificación de los mismos.
- Mediante formato de recepción de bienes No. 060 de fecha 12/10/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 04 BASTONES DE SERVICIO BRI-GADIER GENERAL y verificación de los mismos
- Mediante formato de recepción de bienes No. 064-B de fecha 05/11/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 03 BASTON SERVICIO OFICIAL GENERAL y verificación de los mismos.

Página 4 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

- Mediante formato de recepción de bienes No. 064-C de fecha 18/11/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 03 BASTONES DE GALA OFICIAL GENERAL y verificación de los mismos.
- Mediante formato de recepción de bienes No. 064-A de fecha 13/11/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 12 BASTON DE SER-VICIO BRIGADIER GENERAL y verificación de los mismos.

CONCLUSIÓN

1. A la fecha, el ítem 3, se encuentra en incumplimiento con 30% de entrega.

DOCUMENTOS SOPORTES:

- Acta de coordinación 036 de fecha DIRAF-GUINT-2.25. del 02/08/2023
- resultados 100%, ILE 1606/2024 del 16/12/2024 informado por el grupo control de calidad.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES TRANSGREDIDAS:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). INCUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, Vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de aceptación de oferta, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco (5%) del valor de la aceptación de oferta, Vigente contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de / excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. b) MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio

Página 5 de 5	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0069			
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL		
Versión: 0			

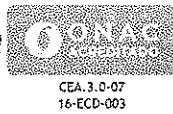
competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. c) PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. PARAGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.

TASACIÓN DE LA PRESUNTA PENAL PECUNIARIA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR ÍTEM	PENAL PECUNARIA 20%	DÍAS DE ATRASO
3	BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL	\$ 29.999.990,00	\$ 5.999.998,00	36
TOTAL		\$ 29.999.990,00		
TOTAL			\$ 5.999.998,00	

Atentamente,


Subintendente **ALEJANDRO PARRA MUÑOZ**
Supervisor Contrato No. 06-2-10163-24



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS DILOF

DILOF-ASJUR - 29.25

Bogotá D.C., 13 de enero de 2025

Señor subintendente
VICTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑIZALEZ
Supervisor contrato de compraventa PN DILOF 06-2-10224-24
Calle 64G No. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud información contrato de compraventa PN 06-2-10163-24

En atención a la comunicación oficial GS-2024-040311-DILOF del 21 de diciembre de 2024, por medio del cual se actualizó el informe de presunto incumplimiento, me permito solicitar a la supervisión, se informe el estado actual del presunto incumplimiento, allegando la cuantificación del mismo (tasación por la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento parcial) y si con ocasión al no cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo ejecución contractual afectó o no el plan de distribución de los elementos, teniendo en cuenta que el contratista ya hizo entrega de algunos bienes.

A su vez se deben anexar todos los soportes que respalden sus argumentos. Lo anterior, se requiere dentro de los 3 días hábiles, siguientes al recibo de la presente comunicación oficial, con el fin de respaldar los fundamentos de hecho y de derecho que permitan a esta dirección definir la actuación administrativa sancionatoria.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Fernando Olarte Galeano
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1102353156
Dependencia: Grupo Asuntos Juridicos Dilof
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: luis.olarte1045@correo.policia.gov.co
13/01/2025 10:58:57 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.polica.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 6	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, Ejecución y Liquidación de Contratos	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

No. GS-2024- 001382 ARLOG – GUINT - 29.25

Bogotá D.C.,

17 4 ENE 2025

Señor coronel
EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Subdirector Logístico y Financiero
Dirección Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

RADICACIÓN
DILOF-GUGEDRECIBIDO: *Logística*

FECHA: 17 4 ENE 2025

HORA: 8:04

ASUNTO: Informe de presunto incumplimiento parcial en la forma de ejecución del contrato PN DIRAF
No. 06-2-10163-24

En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, la situación que se viene presentando con relación a las obligaciones contraídas por el contratista para el contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL"** entre la Dirección Logística y Financiera y firma MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S.

Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL"

Contratista: MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S.

1. PRÓRROGA No. 2	2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.1	4. OTROS
INCIO: N/A	FECHA: N/A	FECHA: 20/06/2023	N/A
TÉRMINO: 15/11/2024			

Valor inicial contrato: \$80.384.970,00

Valor total contrato: \$80.384.970,00

Valor del presunto incumplimiento penal pecuniario del 20%: \$ 5.999.998,00

Fecha de inicio contrato: 03/05/2024 (fecha de emisión del contrato)

Fecha de aprobación Póliza: 10/05/2024 (fecha aprobación Garantía Única)

Fecha Terminación: 15/11/2024

Número acta de inicio contrato principal: 000986 DILOF-GUINT- de Fecha: 24/05/2024

Es de anotar, que durante el desarrollo contractual se han presentado cuatro (4) informes de supervisión donde se consagran las diferentes actividades desplegadas por la supervisión del contrato, para garantizar el desarrollo efectivo de la misma dentro del plazo de ejecución referenciado.

Página 2 de 6	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

1. INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SU CUANTIFICACIÓN.

En cumplimiento a la Resolución No. 00090 de 2018, Capítulo XII, numerales 2 y 3, en la cual se relacionan las facultades y funciones para la supervisión de contratos, me permito informar el presunto incumplimiento total al contrato, que se presenta a la fecha en mención, así:

- Mediante acta 000986 DILOF-GUINT- de Fecha: 24/05/2024, se realizó reunión coordinación de inicio del contrato PN DIRAF No. 06-2-10163-24, el delegado del grupo control de calidad de la DILOF y con la supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito colocar en conocimiento los detalles de las actividades que se desarrollaron durante el tiempo transcurrido de ejecución de la orden de compra y que conllevaron al presunto incumplimiento, así:

EN PRIMERA INSTANCIA SE COLOCAN EN REFERENCIA LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- El día 03/05/2024 se suscribió el contrato
- Fecha de vencimiento del contrato 07/09/2024
- Modificadorio 1, trata de las cantidades de bastones a entregar para el día 20/06/2024 del ítem 3 y 4.
- El día 10/05/2024, se aprueba la Garantía Única, por parte de la Ordenación del Gasto
- Mediante comunicación oficial GS-2024-018230-DILOF del 14/06/2024, se notifica de la supervisión del contrato al señor Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO.
- Mediante comunicación oficial GS-2024-020998-DILOF del 09/07/2024, se notifica de la supervisión del contrato al señor Patrullero ALEJANDRO PARRA MUÑOZ.

DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR

- El 19/06/2024, mediante oficio No. GS-2024-018626-DILOF, se informó al ordenador del gasto el concepto de la supervisión para la viabilidad a la modificación al plazo y forma de ejecución solicita por el contratista, con el fin de brindar todas las herramientas para el cumplimiento del mismo.
- El 30/06/2024, el grupo de control de calidad envía a la supervisión y al contratista el muestreo del 2% y, con unas acciones a emprender.
- El día 12/09/2023 mediante comunicación oficial No. GS-2024-018230-DILOF del 14/06/2024 se designa y notifica como supervisor del contrato al Patrullero CRISTIAN RODRIGO TORRIJOS LAVADO.
- El 17/06/2024 mediante correo electrónico la firma contratista remite ante esta supervisión certificados declaración de conformidad del presente contrato.

Página 3 de 6	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

- El día 02/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-019968-DILOF esta supervisión remite certificados de conformidad al Grupo Control de Calidad para lectura.
- El día 04/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-020273-DILOF el Grupo Control de Calidad, emite ante esta supervisión lectura declaraciones de conformidad con un resultado no conforme.
- El 20/06/2024, se realiza el modificadorio No. 1 al contrato de compraventa No. 06-2-10163-24.
- El día 10/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-020910-DILOF esta supervisión remite certificados de conformidad por segunda vez al Grupo Control de Calidad para lectura.
- El día 12/07/2024 mediante comunicación oficial GS-2024-021211-DILOF el Grupo Control de Calidad, emite ante esta supervisión lectura declaraciones de conformidad con un resultado conforme.
- El día 21/06/2024 mediante comunicación oficial No. GS-2024-018849-DILOF se notifica a la supervisión de la suscripción y modificadorio No. 1 del contrato.
- El 21/06/2023, mediante oficio No. GS-2024-018827-DILOF, se informa a esta supervisión los resultados mediante ILE 0603/2024 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL y 0604/2024 BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL, del 100% producto terminado, el cual no se encuentra apto para el ingreso
- El 21/06/2024, mediante correo electrónico se envía al contratista el resultado de inspección de los bastones y se anexa los ILES 0603/2024 y 0604/2024 con las distintas acciones a emprender.
- El 07/10/2024, mediante comunicación oficial GS-2024-020913-DILOF, por parte del Grupo Control de Calidad emite ante esta supervisión resultados de ILE 0669/2024 BASTON DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL y 0670/2024 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL, del 100% producto terminado, el cual no se encuentra apto para el ingreso
- El día 15/07/2024 Mediante correo electrónico la firma contratista solicita ante esta supervisión solicitud muestreo del 100% por tercera vez.
- El día 17/07/2024 mediante correo electrónico esta supervisión solicita a la firma contratista estado de avance del contrato.
- Mediante formato de recepción de bienes No. 050 de fecha 16/09/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 04 BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL y verificación de los mismos.
- Mediante formato de recepción de bienes No. 060 de fecha 12/10/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 04 BASTONES DE SERVICIO BRI-GADIER GENERAL y verificación de los mismos
- Mediante formato de recepción de bienes No. 064-B de fecha 05/11/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 03 BASTON SERVICIO OFICIAL GENERAL y verificación de los mismos.

Página 4 de 6	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

- Mediante formato de recepción de bienes No. 064-C de fecha 18/11/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 03 BASTONES DE GALA OFICIAL GENERAL y verificación de los mismos.
- Mediante formato de recepción de bienes No. 064-A de fecha 13/11/2024, el almacenista /efectuó la recepción de 12 BASTON DE SER-VICIO BRIGADIER GENERAL y verificación de los mismos.
- El día 04/01/2025 mediante correo electrónico esta supervisión solicita a la firma contratista en atención a la ejecución del contrato 06-2-10163-24 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL, comedidamente me permito remitir concepto del muestreo del 100% producto terminado, realizada por parte del Grupo Control del Calidad de la Policía Nacional con ILE N°1683/2024 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL, el cual presenta acciones a emprender.
- El día 04/01/2025 mediante correo electrónico esta supervisión solicita a la firma contratista estado de avance del contrato.
- El día 07/01/2025 mediante correo electrónico a esta supervisión el contratista solicito amablemente a la entidad nos autorice el ingreso al grupo de control de calidad para realizar el retiro de BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL MUESTRAS 006 y 003, con el fin de realizar las correcciones recibidas. Las muestras 001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 010, se encuentran ya aprobadas en custodia del grupo de control de calidad ya aprobadas.
- El día 13/01/2025 mediante correo electrónico esta supervisión solicita a la firma contratista el estado de avance y ejecución del contrato 06-2-10163-24 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL, comedidamente me permito solicitar al contratista cuando será subsanados los dos BASTONES PARA OFICIAL GENERAL, para un total 10 bastones de los cuales dos están para subsanar para un intervalo de 10.8.
- El día 13/01/2025 mediante correo electrónico esta supervisión solicita a la firma contratista estado de avance del contrato, donde manifestó el contratista la solicitud, los dos bastones están en proceso de corrección, para envió el día jueves 16/01/2025 al grupo de control de calidad.

CONCLUSIÓN

1. A la fecha, el ítem 3, se encuentra en incumplimiento presentando un avance del 29%.

DOCUMENTOS SOPORTES:

- Acta de coordinación 036 de fecha DIRAF-GUINT-2.25. del 02/08/2023
- resultados 100%, ILE 1606/2024 del 16/12/2024 informado por el grupo control de calidad.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES TRANSGREDIDAS:

1. GARANTÍA ÚNICA:

Página 5 de 6	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

a). INCUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, Vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de aceptación de oferta, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco (5%) del valor de la aceptación de oferta, Vigente contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de / excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. b) MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. c) PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje ya señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. PARAGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.

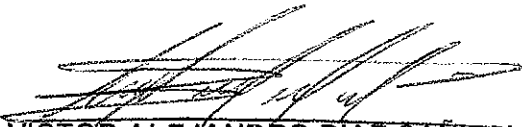
Página 6 de 6	PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0069		
Fecha: 12-03-2021	INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
Versión: 0		

TASACIÓN DE LA PRESUNTA PENAL PECUNARIA:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR ÍTEM	PENAL PECUNARIA 20%	DÍAS DE ATRASO
3	BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL	\$ 29.999.990,00	\$ 5.999.998,00	50
TOTAL		\$ 29.999.990,00		
		TOTAL		\$ 5.999.998,00

Atentamente,

1.199.998,60.


 Subintendente **VÍCTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑIZALES**
 Supervisor Contrato No. 06-2-10163-24

-ENVIÓ AL MI. CAPITAN PARRADO los OFICIOS. GEROL. 20.000
 CAPITAN DIAZ.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS- 2025-

002371

/ DILOF – ASJUR – 29.25

Patricia Mendoza
MP
27/01/2025

Bogotá D.C., 24 ENE 2025

Señor

LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO

Gerente MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S – MECO S.A.S.

Carrera 66A 18-64 Puente Aranda Oficina 501

Tel: (601) 704072

E-mail: ventas@mecoonline.net

Bogotá D.C.

Asunto: información contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2024(sic)-01382-DILOF de fecha 14 de enero de 2025, por medio de la cual el señor subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑISALES supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24 informa sobre el presunto incumplimiento del acuerdo de voluntades del asunto, cuyo objeto fue la “ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL”, y con el fin de salvaguardar su derecho de defensa, me permito solicitar se informe el motivo de las novedades presentadas y las acciones a emprender para subsanar lo anotado, so pena de iniciar trámite administrativo para hacer efectiva la garantía única en el amparo de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el mencionado acuerdo de voluntades, así:

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA - SÉPTIMA -SANCIONES: c). PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

“(…)”

Se requiere su respuesta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, anexando los soportes documentales que respalden sus argumentos, y las acciones realizadas tendientes al cumplimiento del objeto contractual, a la casilla de correo electrónico luis.olarte1045@correo.policia.gov.co.

Atentamente,


Coronel **EDWIN ORLANDO CORREA CORREA**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Anexo: un (documento en pdf en seis (06) folios).


Elaboró: ADS12, Arle Alexander Rodríguez
DILOF-ASJUR


Revisó: CT. Luis Fernando Olarte Galeano
DILOF-ASJUR

Fecha de elaboración: 23-01-2025

Ubicación: ZADIRAF - LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO\2024\INCUMPLIMIENTOS 2025\PRELIMINARES\06-2-10163-24 BASTONES OFICIAL\ GENERAL

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dltof.asjud-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS- 2025- 002372 / DILOF – ASJUR – 29.25

Bogotá D.C., 24 ENE 2025

Señores
COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Autopista Norte 103 - 60 Piso 5
Tel: 601-4434818
E-mail: juridico@segurosdelestado.com
Bogotá D.C.

Asunto: información contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10163-24

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2024(sic)-001382-DILOF de fecha 14 de enero de 2025, por medio de la cual el señor subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑISALES supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24, informa sobre el presunto incumplimiento del acuerdo de voluntades del asunto, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", con plazo de ejecución de ciento ochenta y nueve (189) días calendario, sin sobrepasar el 15 de noviembre de 2024, por un valor total de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$80.384.970,00), y con el fin de salvaguardar su derecho de defensa, esta dirección se permite poner en conocimiento el referido informe para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que fue expedida la póliza Nro. 18-44-101097563, anexo 2, expedida el 01 de octubre de 2024, la cual fue aprobada el 04 de octubre de 2024, que amparó el modificatorio Nro. 3 y la prórroga Nro. 2, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual respalda las obligaciones contractuales del tomador MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S – MECO S.A.S., y como quiera que puede existir un posible incumplimiento contractual.

Cualquier comunicación con relación al trámite de la referencia se recibirá en la casilla de correo electrónico luis.olarte1045@correo.policia.gov.co.

Atentamente,


Coronel **EDWIN ORLANDO CORREA CORREA**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Anexo: un (documento en pdf en seis (06) folios).

Elaboró: ADS12. Ariel Alexander Rodríguez
DILOF-ASJUR

Revisó: CT. Luis Fernando Olarte Galeano
DILOF-ASJUR

Fecha de elaboración: 23-01-2025
Ubicación: Z:\DIRAF - LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO\2024\INCUMPLIMIENTOS 2025\PRELIMINARES\06-2-10163-24 BASTONES OFICIAL\ GENERAL

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dirof.asiud-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ASUNTOS JURIDICOS

Nro. GS-2025- 0 0 2 3 7 2 / DILOF - ASJUR - 29.25

Bogotá D.C., 24 ENE 2025

Señores
COMPANIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Autopista Norte 103 - 60 Piso 5
Tel: 601-4434818
E-mail: juridico@segurosdelestado.com
Bogotá D.C.



Asunto: información contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10163-24

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2024(sic)-001382-DILOF de fecha 14 de enero de 2025, por medio de la cual el señor subintendente VICTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑSALES supervisor del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24, informa sobre el presunto incumplimiento del acuerdo de voluntades del asunto, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", con plazo de ejecución de ciento ochenta y nueve (189) días calendario, sin sobrepasar el 15 de noviembre de 2024, por un valor total de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$80.384.970.00), y con el fin de salvaguardar su derecho de defensa, esta dirección se permite poner en conocimiento el referido informe para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que fue expedida la póliza Nro. 15-44-101097563, anexo 2, expedida el 01 de octubre de 2024, la cual fue aprobada el 04 de octubre de 2024, que amparó el modificatorio Nro. 3 y la prórroga Nro. 2, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual respalda las obligaciones contractuales del tomador MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S - MECO S.A.S., y como quiera que puede existir un posible incumplimiento contractual.

Cualquier comunicación con relación al trámite de la referencia se recibirá en la casilla de correo electrónico luis.olarte1045@correo.policia.gov.co.

Atentamente,


Coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Anexo: un (documento en pdf, en seis (06) folios).


Elaboró: ADS12 Andri Alexander Rodriguez
DILOF-ASJUR


Revisó: CT. Luis Fernando Olarte Galeano
DILOF-ASJUR

Fecha de elaboración: 23-01-2025
Unidad: ZADH/PA LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO/2025/PRELIMINARES/06-2-10163-24 BASTONES OFICIAL GENERAL
Carrera 88 - 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5155000 Ext 8913
Correo: ads12@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023



ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE
MEDALLAS, CONDECORACIONES, ARTICULOS PARA
RECONOCIMIENTOS Y CONMEMORACIONES,
INSIGNIAS, DISTINTIVOS, SABLES, BASTONES PARA
PERSONAS Y ENTIDADES
EXCEPTO LOS NUMERALES 73 Y 752



Bogotá, 30 de Enero de 2025

*Señores
Policía Nacional Dirección Logística y Financiera
Sr Coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA.
Subdirector Logístico y Financiero
La Ciudad*

Asunto : Respuesta Solicitud de Información contrato de compraventa PN DIRAF No 06-2-10163-24 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL" recibida el día 27 de ENERO.

Apreciado Coronel

Dentro de los tiempos solicitados , damos respuesta a su solicitud de información recibida el día 27 de enero, donde se nos solicita dar respuesta a el comunicado a fin de salvaguardar nuestro derecho a la defensa.

Teniendo esto de presente Yo LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía CC No. 19.146.821 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de MEDALLAS COLOMBIANAS – MECO S.A.S., actuando dentro de nuestro derecho a la defensa aclarando que NO ha existido ninguna inobservancia a los requerimientos requeridos por la supervisión y que NO se ha constituido incumplimiento alguno por parte de nuestra empresa del contrato. Procedo a dar respuesta al comunicado emitido por ustedes, en los siguientes términos:

Es importante primero aclarar que la totalidad de los Bastones ya están aprobados por parte del Grupo de control de calidad de la Policía Nacional con Ile 0071/2025, y se encuentran en espera de aprobación para ser entregados al almacén de la Policía. ✓

Debemos además agregar que desde la evaluación de 2 % y las de 100 %, se han realizado observaciones diferentes que no se habían manifestado en los ILES inmediatamente anteriores.

Nuevamente como bien sabe la entidad, MECO S.A.S lleva mas 50 años atendiendo las necesidades de la POLICIA NACIONAL, y siempre hemos estado de la mano de ustedes mejorando los procesos y atendiendo todos los requerimientos que nos han solicitado.

Por eso nuevamente, reiteramos nuestro compromiso de solucionar y mejorar los elementos de acuerdo a las observaciones que se nos han manifestado , así estén fuera de los conceptos estipulados en las especificaciones.

Conforme a lo anterior consideramos no procedente cualquier tipo de presunto incumplimiento que se pretenda configurar, manifestando y probando que en ningún



Medallas Colombianas s.a.s.

FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE:
MEDALLAS, CONDECORACIONES, ABRAZOS DE PARED,
RECONOCIMIENTOS Y CONMEMORACIONES,
INSIGNIAS, DISTINTIVOS, SABLES, MONUMENTOS PARA
PERSONAS Y ENTIDADES
EXCUSE LOS NUMERALES 1 Y 2



momento se ha generado una afectación de manera grave y directa a la ejecución del contrato y ni se ha evidenciado que pueda conducir a la paralizar el mismo. Toda vez que: (i) Se están realizando reprocesos por observaciones que la entidad realizó en sus evaluaciones que no están contempladas en la norma técnica rectora, (iii) aplicó planes de muestreo sin tener en cuenta conceptos evidentes en cuanto a unidades de rechazo y de aceptación, cuando se evalúa todos y cada uno de los elementos. (iv) no se generó ningún daño a la entidad

Es importante que la Entidad tenga presente lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Consejera Ponente: Martha Nubia Velásquez Rico. Bogotá D.C., 01 de marzo 2018. Radicación Número: 05001-23-31-000-2001-01473-01 (54557), donde se enfatiza:

“Ahora bien, aun cuando se determinara la posible existencia del incumplimiento de la referida obligación, se ha de tener en cuenta que no se ha evidenciado ningún perjuicio para la Entidad, lo que inexorablemente conllevaría a un incumplimiento contractual inocuo, así lo ha manifestado el Consejo de Estado:

(...) Bien se sabe que puede tener lugar un incumplimiento contractual inocuo o que no sea la causa de perjuicio alguno, como también se ha evidenciado que la falencia de la prueba del perjuicio conduce a negar las pretensiones (...)” (Negrilla fuera del texto)

Igualmente, es necesario que la Entidad evalúe un presunto incumplimiento bajo el marco del principio de proporcionalidad, que establece:

- *“(…) El principio de proporcionalidad es un escudo protector de la libertad frente al poder. En efecto, se trata de un principio que guía y controla la actividad estatal, no solo respecto de sus ciudadanos, sino también respecto de otros estados.*

Este principio constituye una barrera esencial para garantizar que la libertad se respete en la mayor medida posible y solo se restrinja cuando sea necesario para obtener fines superiores a ella misma (...)”¹

- *“(…) al principio de proporcionalidad como un mandato trial, según el cual determinadas actuaciones estatales deben ser idóneas, necesarias y proporcionadas en sentido estricto con respecto a sus finalidades. El mandato de idoneidad se formula mediante la siguiente regla: En el caso de que derechos fundamentales y/o bienes colectivos colisionen y el medio elegido NO pueda llegar a fomentar el fin buscado por la medida, entonces la medida no es idónea y por ello, es desproporcionada. En el caso de que se llegue a la conclusión que la medida sea*

¹ Juan Diego Martínez-García & Antonio Leal-Holguín, Arbitrariedad en la determinación de los requisitos para contratar con el Estado. El principio de proporcionalidad como protección contra la arbitrariedad, 19 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 223-268 (2011).

idónea puede ser analizada la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto de la medida. A su vez, el mandato de necesidad se enuncia mediante la siguiente regla: En el caso de que haya otros medios alternativos que, en comparación con el medio elegido, fomenten de igual manera el fin buscado y afecten de forma menos gravosa los derechos fundamentales y/o los bienes colectivos en colisión, entonces la medida implementada es desproporcionada. En caso contrario, es decir si la medida implementada es necesaria puede ser examinada conforme al mandato de proporcionalidad en sentido estricto. El mandato de proporcionalidad en sentido estricto también tiene carácter de regla, pero a diferencia de los otros dos mandatos ya mencionados de idoneidad y de necesidad, éste es mucho más débil ante todo porque es no fácil construir un parámetro de comparación general. El mandato de proporcionalidad en sentido estricto parte un procedimiento de ponderación entre los motivos que hablan contra la implementación de la medida con los motivos que hablan a favor de ella. De esta manera, este mandato se puede expresar mediante la siguiente regla: Cuando el medio es idóneo y necesario y la intervención en el derecho fundamental está en una relación desproporcionada con el fin, la medida NO es proporcionada. En caso contrario, es proporcionada. La intervención en el derecho fundamental es claramente desproporcionada cuando la intensidad de la intervención de la medida es alta y no hay ningún argumento que la justifique. La intervención es claramente proporcionada cuando su intensidad es débil y esta se puede justificar mediante argumentos importantes. Los casos difíciles están representados por aquellos supuestos de hecho en los cuales las medidas no son evidentemente desproporcionadas ni claramente proporcionadas (...).²

Ahora bien, es de gran relevancia también hacer hincapié en lo que se entiende como un incumplimiento contractual en los contratos estatales, de manera que, a continuación, se plasman pronunciamientos y normativa relacionada con el tema en mención:

- Colombia Compra Eficiente, estableció que se entiende por incumplimiento de contrato de la siguiente manera:

“(…) Incumplimiento del contrato. Para que se declare el incumplimiento contractual en los contratos:

a. La parte que pide que se declare el incumplimiento debe demostrar que la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones es imputable a la otra parte. Así, una entidad pública no puede alegar incumplimiento del contrato cuando una omisión suya es la razón por la que el contrato no se pueda ejecutar correctamente.

b. El incumplimiento debe ser grave, serio, determinante trascendente y de gran significación para el objeto contractual. De esta manera, por ejemplo, el retraso en

el pago de una parte menor del anticipo no es suficiente para alterar la normal ejecución del negocio jurídico (...)". (Subrayado fuera del texto).

Igualmente, es necesario que la Entidad tenga presente que al momento de iniciar un proceso por incumplimiento contractual debe verificar que efectivamente exista un daño para la Entidad y que éste genere un perjuicio, tal y como ha sido postura del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C. P. Mauricio Fajardo Gómez. 11 de agosto de 2010 Radicación Número 18499, donde establece:

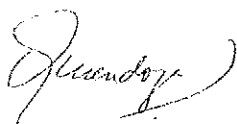
*"Daño: Sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga. Ahora bien, sabido es que existe responsabilidad contractual sólo a condición de que cualquiera de las partes deje de ejecutar por su culpa el contrato y haya causado un perjuicio al acreedor. Para que se estructure esa responsabilidad contractual por infracción a la ley del contrato, debe demostrarse: (i) el incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o lo fue parcialmente o en forma defectuosa o tardía; (ii) que ese incumplimiento produjo un daño o lesión al patrimonio de la parte que exige esa responsabilidad y, obviamente, (iii) que existe un nexo de causalidad entre el daño y el incumplimiento."*⁹

Perjuicio: Menoscabo patrimonial que resulta del daño, por lo cual se indemniza solo el perjuicio que proviene del daño."

Como hemos visto, con todo lo expuesto en el presente escrito, así como con los antecedentes mencionados, más allá de afirmar que a la fecha no se han entregado el 100% de los elementos, éste retraso no es imputable única y exclusivamente al contratista, sino que también la Entidad a raíz de las varias situaciones presentadas tuvo incidencia directa en dicho retraso, aunado esto a que en ningún momento hemos puesto de presente la imposibilidad de cumplir con la entrega total del contrato ,solicitamos muy comedidamente al Señor Teniente Coronel avalúe la aquiescencia de la empresa en dar cumplimiento total al contrato y no dar inicio a un proceso por supuesto incumplimiento pues es claramente evidente que no existe alguno.

Agradecemos su amable atención y positivo proceder.

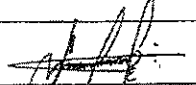
Atentamente,



MEDALLAS COLOMBIANAS
 NIT : 860.053.195 - 5
 LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO
 C.C. N° 19'146.821 de Bogotá

Página 1 de 3	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL		 POLICIA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0032			
Fecha: 17-05-2024			
Versión: 5	INSPECCIÓN		
GRUPO CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Transversal 33 No. 47 A 35 sur – Telefax 5159650 Ext. 30137 dilof-gucal@policia.gov.co Nít. 800141397-5			
Fecha:	2025-01-28	ILE No.	0071/2025
1. DATOS DEL CLIENTE			
CLIENTE	GRUPO INTENDENCIA DILOF	DIRECCIÓN	CALLE 64G No. 90 A -04 BODEGA ÁLAMOS
SOLICITANTE	SI. VICTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑIZALES	TELÉFONO	3142823577
No. DE CONTRATO/ PROCESO	CONTRATO PN DIRAF 06-2-10163-24	CONTRATISTA/ OFERENTE	MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S MECO S.A.S
TIPO DE INSPECCIÓN	LOTE PRODUCTO TERMINADO al 100%	ELEMENTO Y/O MATERIAL	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL
SOPORTE SOLICITUD	CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 27-01-2025	CANTIDAD	LOTE 07
			No. DE ENTREGA SEGUNDA
NORMA Y NOMBRE DEL PRODUCTO	NTMD 0302 A1 BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICÍA NACIONAL	MUESTRAS	07

2. RESULTADOS		
Muestra: ILE 0071/2025-001/007 BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
3	REQUISITOS	---
3.1	REQUISITOS GENERALES	---
3.1.1	Diseños y acabados	CR
3.1.2	Tipo de bastón	---
3.1.2.4	Bastón de Gala Policía Nacional	---
3.1.2.4.1	Empuñadura	CR
3.1.2.4.2	Cuerpo	CR
3.1.2.4.3	Regatón	CR
3.1.3	Dimensiones	---
---	Tabla 4. Dimensiones del Bastón de Gala Policía Nacional (Ver figura 7)	CR
3.1.4	Declaración de conformidad	NE
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	NE
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	---
3.3.1	Empaque (Individual)	CR
3.3.2	Rotulado (Individual)	CR

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

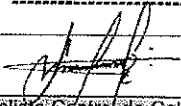
Página 2 de 3	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL	 POLICIA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0032		
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5	INSPECCIÓN	

2. RESULTADOS		
Muestra: ILE 0071/2025-001/007 BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
Acciones a emprender (AE): Ninguna.		
Anexos: Anexo 1. Notas aclaratorias. Anexo 2. Registro Fotográfico.		

3. CONVENCIONES
CR: Conforme con el requisito; NCR: No conforme con el requisito; NA: No aplica; NE: No evaluado; NP: No posee

4. OBSERVACIONES
1. GENERALIDADES <i>* La inspección se realizó con base en la norma o especificación aplicada (Ver ítem No. 2).</i> <i>* Cualquier inconformidad se debe informar por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional.</i> <i>* Este documento es propiedad del Grupo Control de Calidad, queda totalmente prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa de la jefatura de esta dependencia.</i> <i>* El Grupo de Control de Calidad no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este informe.</i>
2. MUESTRA TESTIGO/CONTRAMUESTRA <i>* El Grupo Control de Calidad tendrá en custodia durante dos (2) meses las contramuestras con el fin de soportar cualquier inquietud y/o verificación, para antes certificadores el tiempo en custodia de las contramuestras será de tres (3) meses. Si requiere reclamar las contramuestras antes de este tiempo de conservación, deberá realizar una solicitud por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad.</i> <i>* En caso de no ser reclamadas durante el periodo de custodia, las contramuestras serán destruidas.</i>
3. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD <i>* El Grupo Control de Calidad se compromete a observar discreción profesional relacionada con la información obtenida con ocasión de las inspecciones que se desarrollen, de acuerdo con los requerimientos del cliente.</i> <i>* Para efectos de reposición, adición o reclamación, esta información solo es válida cuando esté impresa y debidamente validada por las firmas autorizadas en el documento oficial original del Grupo Control de Calidad.</i>
4. OTRAS Ninguna.

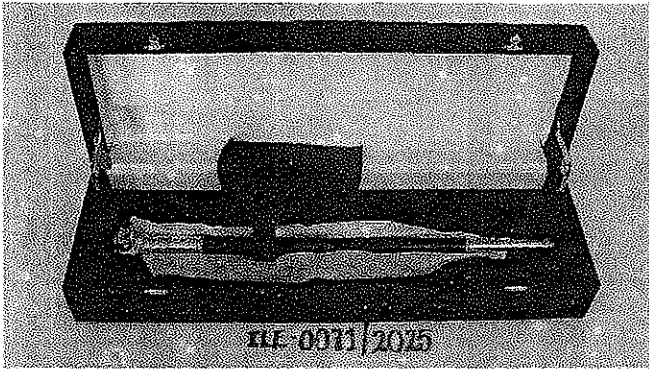
5. RESULTADO FINAL DE LA INSPECCIÓN					
Condiciones del plan de muestreo de acuerdo a la norma citada en el numeral 1 DATOS DEL CLIENTE.					
El muestreo realizado por	Primera vez	---	Entrega a la que corresponde el lote	Total	X
	Segunda vez	---		Proporcional	---
	Tercera vez	---		Porcentaje	---
	Otra, ¿cuál?	6			
Número de muestras no conformes para la aceptación del lote: <u>NA</u>					
Número de muestras no conformes para el rechazo del lote: <u>NA</u>					
Número de muestras no conformes identificadas: <u>00</u>					
De las muestras evaluadas se infiere que el lote es apto para el ingreso: SI: <u>X</u> NO: <u>---</u>					

----- Fin de la Inspección -----			
Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

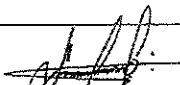
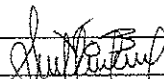
Ubicación: \serv\respon\11DIPONDIRAF\SUDA\FARLOGIGRUCA\DIRAF - ILES ILE FINAL No. 0071-2-2025

Página 3 de 3	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL	 POLICIA NACIONAL	
Código: 1LF-FR-0032			
Fecha: 17-05-2024	INSPECCIÓN		
Versión:5			

ANEXO 1. NOTAS ACLARATORIAS	
<ul style="list-style-type: none">- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos el supervisor/coordinador deberá revisar los certificados de conformidad e informes de resultados de laboratorio o lo estipulado en el contrato.- Durante la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, únicamente se evalúa el empaque (Numeral 3.3.1) y rotulado individual (Numeral 3.3.2), toda vez que para la evaluación se allega una muestra aleatoria representativa del lote; por tanto, el empaque y rotulado colectivo debe ser verificado por la supervisión del contrato y jefe de bodega de almacenamiento al momento de ingresar el lote total.- Para la verificación del cumplimiento de la vida útil del elemento, el supervisor/coordinador deberá revisar la norma (GTMD-0005 lineamientos para la verificación del desempeño durante la vida útil del material o equipo adquirido por el sector defensa y NTMD 0302 A1 BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICÍA NACIONAL- La implementación de mecanismos para el seguimiento en vida útil es de vital importancia para cerrar el sistema de aseguramiento de la calidad de los elementos adquiridos.	

ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO


INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

REMISIÓN No. 053

GRUPO	Grupo Control Calidad	CIUDAD:	PEDIDO No.
DIRECCIÓN:	DILOF - 27/01/2025		TEL:

ESTAMOS DESPACHANDO A USTEDES LOS SIGUIENTES ARTICULOS

REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
	2	BASTONES SAVA BRIGADIER General
		003 - 006
		GOCAI
		PT. CINEOK
		2025-01-27
		1146

OBSERVACIONES:	ELABORÓ:	ENVÍO:	ENTREGÓ:	RECIBIDÓ:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS DILOF

DILOF-ASJUR - 3.1

Bogotá D.C., 31 de enero de 2025

Señor (a) subintendente
VICTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑISALES
Responsable Estudios Previos
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: traslado oficio del 30/01/2025.

En atención al oficio de fecha 30/01/2025 mediante el cual la firma contratista Medallas Colombianas S.A.S., emitió respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2025-002371-DILOF, del 24/01/2025, sobre las obligaciones presuntamente incumplidas respecto al Contrato de Compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10224-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", donde informó lo siguiente: "...la totalidad de los bastones ya fueron aprobados por parte del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional con ILE 0071/2025 del 28/01/2025 y se encuentran en espera de aprobación para ser entregados al almacén de la Policía..."

De acuerdo con lo anterior, se solicita a la supervisión que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, pronunciarse sobre cada una de las manifestaciones realizadas por el proveedor, con el fin de determinar la actuación administrativa sancionatoria, verificando el estado actual del cumplimiento del acuerdo de voluntades y si el mismo ya fue superado, para lo cual deberá anexar el acta de recibido a satisfacción, ingreso de bienes al almacén y los ILES.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Fernando Olarte Galeano
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1102353156
Dependencia: Grupo Asuntos Juridicos Dilof
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: luis.olarte1045@correo.policia.gov.co
31/01/2025 4:55:35 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.polica.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS DILOF

DILOF-ASJUR - 29.25

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025

Señor mayor
ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA
Jefe Grupo Intendencia DILOF
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud información contrato de compraventa PN DILOF 06-2-10163-24

En atención al oficio de fecha 30/01/2025, mediante el cual la firma contratista MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S., emitió respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2025-002371-DILOF del 24/01/2025, sobre las obligaciones presuntamente incumplidas respecto al contrato de compraventa PN DILOF nRO. 06-2-10163-24, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", donde informó que: "(...) la totalidad de los bastones ya fueron aprobados por parte del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional con ILE 0071/2025 del 28/01/2025 y se encuentran en espera de aprobación para ser entregados al almacén de la Policía (...)".

De acuerdo con lo anterior, se solicita al señor mayor enviar respuesta con plazo 14/02/2025, de las manifestaciones realizadas por la firma contratista, con el fin de determinar la actuación administrativa sancionatoria, verificando el estado actual del cumplimiento de las obligaciones y, si las mismas ya fueron superadas, deberán anexar los ILES, el formato de ingreso de bienes al almacén, y la constancia de recibido a satisfacción de bienes o servicios.

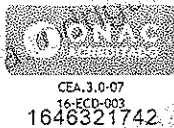
Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Olga Patricia Salazar Sanchez
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) Logística Y Financiera
Cédula: 23350892
Dependencia: Dirección Logística Y Financiera
Unidad: Dirección Logística Y Financiera
Correo: olga.salazar@correo.policia.gov.co
15/02/2025 8:44:25 a. m.

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

ARLOG-GUINT - 3.1

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2025

Señor (a) brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Comunicación oficial N GS-2025-004906-DILOF

En atención a la comunicación del asunto, respetuosamente me permito dar a conocer a mi General, que la entidad MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S, ya realizó la entrega de la totalidad de los elementos pactados en el contrato No 06-02-10163-24; elementos con ILE 0071/2025 del 28/01/2025 y fueron entregados al almacén general de vestuario el día 06/02/2025 mediante acta Nro 006.

Frente a Lo anterior es prudente dar a conocer a mi General, mediante comunicación oficial Nro GS-2025-005272-DILOF del 17/02/2025, suscrita por el señor Capitán WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Almacenista del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera, da a conocer que, por la demora en la entrega de estos elementos, no se afectó la prestación del servicio.

Lo anterior para conocimiento de mi General y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Intendencia Dilof
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Dirección Logística Y Financiera
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
18/02/2025 5:04:49 p. m.

Anexo: SI

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

ARLOG-GUINT-3.1

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2025

Señor (a) subintendente
VICTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑISALES
Responsable Estudios Previos
Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2025-004936-DILOF

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita "aclarar si se presentaron afectaciones al servicio por la demora de la entrega de los elementos a la institución", de manera atenta me permito informar al señor subintendente, que no fue afectada la prestación del servicio por la demora del elemento BASTON GALA OFICIAL GENERAL PNC BG, producto del contrato PN DILOF No. 06-2-10163-24.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilmar Fernando Parrado Clavijo
Grado: Capitan
Cargo: Almacenista
Cédula: 1013606964
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Direccion Logística Y Financiera
Correo: wilmar.parrado2803@correo.policia.gov.co
17/02/2025 3:06:06 p. m.

Anexo: no

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Álamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



LABORATORIOS
NEG SAS

76-127-2504

Informe de Resultados No

24-5067

Cliente
ENTE D'QUALITA
Contacto
ANTONIO GIOVANNI DAMATO PEREZ
Dirección
CALLE 44 A N°53 - 96
No. Orden de Trabajo
06-2-10163-24

Teléfono
(601) 926 1877

Fecha de Recepción
2024-06-24

Fecha de Ensayo

2024-06-26 - 2024-07-02

Fecha de Emisión

2024-07-02

Número de Páginas del Informe incluyendo Anexos 05

Este informe no puede ser reproducido sin la autorización de Laboratorios MAG S.A.S. El informe original emitido se conserva en Laboratorios MAG S.A.S. Este documento ha sido firmado y certificado digitalmente, cualquier cambio, modificación o alteración que se haga en el mismo invalida su autenticidad; en caso de que se invalide dicha autenticidad por parte del cliente o un tercero el Laboratorio no asumirá las acciones legales correspondientes de conformidad con lo establecido en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal Colombiano. La copia electrónica que se le proporciona al cliente conserva el valor de original siempre que sea vulnerable a las propiedades de seguridad del documento; el Laboratorio no se hace responsable por el uso o modificación que el cliente le dé a la copia electrónica. En caso de recibir el informe original impreso, este sólo será válido con el sello seco de Laboratorios MAG S.A.S. y con las firmas a mano del personal autorizado. Para más información referente a lo descrito en



etna
LABORFONO DIRECTIVO
ACREDITADO C-0239-876/12

Documento Aprobado por:

Marcia
Paez

Firmado digitalmente por Marcia Paez
Fecha: 2024.07.02 11:19:05 -05'00'

Gerente Técnico

Ensayos Realizados por:

Diego Rodríguez

Director Técnico. Fisicoquímica

Edwin Perilla

Director Técnico Metalmecánica



FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.
MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Señor

Informe de Resultados No. 24-5067 (Rev. 00)

IR301F09 Versión 06 de 2024-05-14

Página 1 de 5

Call 65A No 7465 2035 0000 254 DIL OF

teléfono +57 601 6004756 - 312 896 6036

gerencia@laboratoriosmya.com



1. Especificaciones Técnicas

BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJERCITO NACIONAL, FUERZA AEREA COLOMBIANA Y POLICIA NACIONAL (NEMD-0302-A1)	Requisito
3.2 Requisitos Específicos	24-5067-1 (1471-2024)
3.2.1 Materiales	
3.2.1.4 Bastón de Gala Policía Nacional:	
La empuñadura, los escudos y el regatón deben ser elaborados en plata Ley 0.925 y debe ser recubierto con oro de mínimo 999 milésimas de pureza (24 Quilates). Las estrellas deben ser elaborados plata Ley 0.925 o con recubrimiento con oro de mínimo 999 milésimas de pureza (24 Quilates) dependiendo del grado del Oficial General teniendo en cuenta la norma 2. Estos materiales deben basarse según la norma técnica sectorial colombiana NTSJ 001 actualización vigente, este requisito se debe verificar de acuerdo con el ensayo descrito en el numeral 5.2	Ver Numeral 5.2 Verificación ley oro, plata y/o recubrimientos

Tabla Numeral 5.2 Verificación ley oro, plata y/o recubrimientos (NTSJ 001)
Numeral 3.2.1.4 Determinación del recubrimiento de Oro (NEMD-0302-A1)

Código Interno Muestra	Producto	Determinación del recubrimiento (%)
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (EMPUÑADURA)	Requisito: Min. 99,9% 100
	Observación	Espesor (µm)
	Oro de 24 quilates	3,525
Código Interno Muestra	Producto	Determinación del recubrimiento (%)
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (ESCUDO)	Requisito: Min. 99,9% 100
	Observación	Espesor (µm)
	Oro de 24 quilates	3,233
Código Interno Muestra	Producto	Determinación del recubrimiento (%)
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (REGATON)	Requisito: Min. 99,9% 100
	Observación	Espesor (µm)
	Oro de 24 quilates	3,006
Código Interno Muestra	Producto	Determinación del recubrimiento (%)
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (ESTRELLAS)	Requisito: Min. 99,9% 100
	Observación	Espesor (µm)
	Oro de 24 quilates	3,044

NOTA: La incertidumbre de ensayo es de $\pm 0,020 \mu\text{m}$ y corresponde a la incertidumbre expandida con un nivel de confianza del 95,45 % y $k=2$.

NOTA 2: Las condiciones ambientales durante el ensayo fueron de $20,7^\circ\text{C}$ y HR 57,3 %

Informe de Resultados No. 24-5067 (Rev.00)

Página 2 de 5

IR301F09 Versión 06 de 2024-05-14



Laboratorios MEG SAS
 Calle 65A No. 74-65-2006-0000004-DILOF
 Bogotá, D.C. - Colombia

**Tabla Numeral 5.2 Verificación ley oro, plata y/o recubrimientos (ASTM E 1621)
 Numeral 3.2.1.1 Determinación del recubrimiento de Oro (NTMD-0302-A1)**

Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición - Base (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (EMPUNADURA)	93,638	6,362
Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (ESCUDO)	93,044	6,956
Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (REGATON)	93,306	6,694
Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (ESTRELLAS)	96,123	3,877

NOTA 1: La incertidumbre de ensayo es de $Cu \pm 0,020\%$ y $Ag \pm 0,020\%$ y corresponde a la incertidumbre expandida con un nivel de confianza de 95,45 % y $k=2$.

NOTA 2: Las condiciones ambientales durante el ensayo fueron de $20,7^\circ\text{C}$ y HR 57,3 %.

BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICÍA NACIONAL (NTMD-0302-A1) 3.2 Requisitos Específicos 3.2.2 Lacado	Requisito
	24-5067-1 (1471-2024)
La empuñadura y el regatón de los bastones deben ser completamente lacados con una capa continua de protección por inmersión la cual debe ser uniforme, adherente y no deben presentar rayado, fractura o desprendimiento cuando se sometan al ensayo indicado en el numeral 5.4.	Ver numeral 5.4 Verificación del lacado

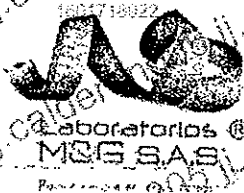


Tabla Numeral 6.4 Verificación del lacado (ASTM D 3363)
Numeral 3.2.2 Recubrimiento de lacado (NTMD-0302-A1)

Código Interno Muestra	Producto	Lacado Requisito: Deben ser completamente lacados con una capa continua de protección por inmersión la cual debe ser uniforme, adherente y no deben presentar rayado, fractura o desprendimiento
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (EMPUÑADURA)	Las insignias metálicas se encuentran completamente lacadas, y su capa continua de protección por inmersión presenta uniformidad y adherencia, no presenta rayado, fractura o desprendimiento. La muestra al conectar al equipo de medición de conductividad el valor dado es de cero ohmios.
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (RECATOR)	Las insignias metálicas se encuentran completamente lacadas, y su capa continua de protección por inmersión presenta uniformidad y adherencia, no presenta rayado, fractura o desprendimiento. La muestra al conectar al equipo de medición de conductividad el valor dado es de cero ohmios.

NOTA: La incertidumbre de ensayo no aplica, debido a que es una evaluación cualitativa.

2. Norma(s) Utilizada(s):

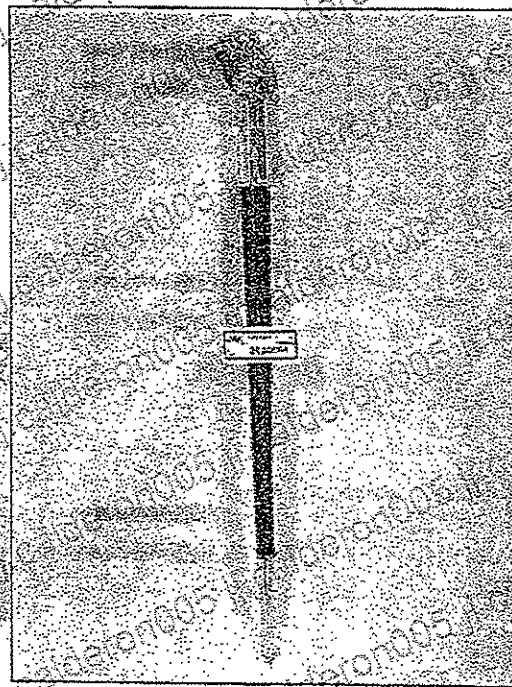
MÉTODOS DE ENSAYO ACREDITADOS POR ENIA	CÓDIGO (VERSIÓN)
Composición de metales por rayos X (Cobre)	ASTM E1621-22 Standard Guide for Elemental Analysis by Wavelength Dispersive X-Ray Fluorescence Spectrometry

MÉTODOS DE ENSAYO NO ACREDITADOS Y/O RECONOCIDOS	CÓDIGO (VERSIÓN)
Bastón para oficial general ejército nacional, fuerza aérea colombiana y policía nacional.	NTMD-0302-A1 ERRATA (2017-09-19)
Standard test Method for film hardness by pencil test	ASTM D3363-22
Standard test Method for measurement of coating thickness by X-ray spectrometry.	ASTM B568-98(2021)
Standard Guide for Elemental Analysis by Wavelength Dispersive X-Ray Fluorescence Spectrometry	ASTM E1621-21



Laboratorios
MEG S.A.S.

3. Adexos:



4. Consideraciones Generales

- Previo a los trámites que realizará con el presente documento, es imprescindible que el solicitante verifique el contenido del mismo (incluye comparación contra la respectiva norma o documento de referencia). Si tiene alguna inquietud por favor escribir al correo gerencia@laboratoriomuy.com.
- Los resultados aquí contenidos solo están relacionados con los ítems ensayados, tal cual son recibidos por parte del cliente. El muestreo de los ítems es responsabilidad del cliente. El cliente se hace responsable de entregar al laboratorio la información relacionada con datos de contacto (Cliente, Contacto, Dirección, Teléfono y Orden de Trabajo - si aplica), descripción de la muestra y ensayos a realizar.
- Los resultados de las pruebas aquí contenidas no indican ni certifican que el producto es seguro para su uso comercial o del consumidor.

FIN DEL INFORME DE RESULTADOS No. 24-5067



Medallas Colombianas S.A.S.

FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE
MEDALLAS, CONDECORACIONES, ARTÍCULOS PARA
RECONOCIMIENTOS Y/O OTRAS HONORIFICAS
INSIGNIAS, DISTINTIVOS, BASTONES, BOTONES PARA
PERSONAS Y ENTIDADES
EXVIA TEL: LOS ANGELES 73 Y 732

30 de enero de 2025

SEÑORES

POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA

REMISION 006**CONTRATO 06-2-10163-24 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA
OFICIAL GENERAL**

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
3	BASTON GALA BRIGADIER GENERAL	10

RECIBIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Nro. GS- 2025-097681590

/ DILOF – GUINT – 29.25

Bogotá D.C.,

Señor capitán
LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO
Jefe Asuntos Jurídicos DILOF
Calle 64G No 90A-04
Bogotá D.C

Asunto: solicitud aclaración contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10163-24.

Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, el contrato compraventa PN DILOF No. 06-2-10163-24 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", mediante comunicación oficial GS-2025-004936-DILOF, Aclarar SI se presentaron o NO se presentaron afectaciones al servicio por la demora de la entrega de los elementos a la institución, el Señor capitán WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Almacenista General de Vestuario, quien manifestó en forma verbal que no se presentaron daños ni afectaciones para el servicio.


Subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DIAZ CANIZALES
Supervisor del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10163-24.

Calle 64G No 90A-04
Teléfonos: 5159000 Ext. 20184
dilof.guint-ada@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

IDS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

Nro. GS- 2025- **004936** / DILOF – GUINT – 29.25

Bogotá D.C.

17 FEB 2025

Señor capitán
WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO
Almacenista General de Vestuario
Calle 64G No 90A-04
Bogotá D.C

Asunto: solicitud aclaración contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10163-24.

Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, el contrato compraventa PN DILOF No. 06-2-10163-24 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL", Aclarar si se presentaron afectaciones al servicio por la demora de la entrega de los elementos a la institución.

Subintendente VICTOR ALEJANDRO DIAZ CANIZALES
Supervisor del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10163-24.

Calle 64G No 90A-04
Teléfonos: 5159000 Ext. 20184
dirof.quint-adg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Página 1 de 3	<p>PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS</p> <p>CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS</p>	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 3		

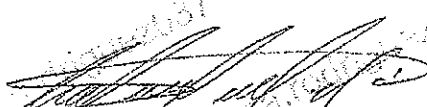
Ciudad y fecha:	Bogotá D.C.																
Unidad:	Dirección Logística y Financiera (Grupo Intendencia)																
Tipo de contrato	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de contrato</th> <th>Marque el tipo de contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orden de compra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de consultoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de prestación de servicios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de compraventa</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Contrato de suministro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato interadministrativo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato	Orden de compra		Contrato de obra		Contrato de consultoría		Contrato de prestación de servicios		Contrato de compraventa	X	Contrato de suministro		Contrato interadministrativo	
Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato																
Orden de compra																	
Contrato de obra																	
Contrato de consultoría																	
Contrato de prestación de servicios																	
Contrato de compraventa	X																
Contrato de suministro																	
Contrato interadministrativo																	
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	06-2-10163-24																
Constancia de recibido No.	006																
Contratista:	MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S																
NIT del contratista:	860.053.195-5																
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"ADQUISICIÓN De Bastones Para Oficial General"																
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A																
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	\$80.384.970,00 INCLUIDO IVA.																
Plazo de ejecución:	Fecha de emisión: 10/05/2024 Fecha de vencimiento: 15/11/2024																
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A																
Lugar de ejecución y/o entrega.	La entrega de los elementos se hará en el Almacén General de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64 G No. 90 A – 04 Barrio Álamos, Bogotá D.C., teléfono: (601) 5159000 ext. 20183 - 20192, previa coordinación con el Supervisor de la aceptación de la oferta.																
Incumplimiento del plazo de ejecución SI <u>X</u> NO	GS-2024-019063-DILOF, del 24/06/2024 (incumplimiento parcial) GS-2025-001382-ARLOG, del 14/01/2025 (incumplimiento parcial)																
Nombre del supervisor de la orden de compra y cargo que desempeña:	Subintendente VICTOR ALEJANDRO DIAZ CANIZALES Responsable Estudios Previos GUINT DILOF GS-2025-000803-DILOF con fechas 09/01/2025																
Fecha de entrega certificada:	06/02/2025																

Página 3 de 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES
Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	SI	Permanente.
Compromiso anticorrupción	SI	Permanente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.	SI	Acta EA-2024-000986-DILOF
MUESTRAS DE LA MATERIA PRIMA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS	SI	ILE 0525/2024 del 30/05/2024
PRODUCTO TERMINADO PARA LA INSPECCIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO.	SI	ILE 0071/2025 del 27/01/2025
GARANTÍA TÉCNICA	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POST-VENTA	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
REQUISITO AMBIENTAL	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II - Plan de pagos.


Subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑIZALES
Responsable Estudios Previos - Supervisor del contrato 06-2-10163-24

Página 1 de 2	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0140		
Fecha: 18-05-2020	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 1		

**DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA**

Recepción de bienes No. 006

Ciudad y Fecha: Bogotá, 06 de febrero de 2025

Hora: 14:00 horas

Lugar: Calle 64G No 90A-04 B/Alamos

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 14:00 horas del día 06 de febrero de 2025, se reúnen en el Almacén Vestuario, los señores Capitán WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Almacenista General de Vestuario, Subintendente VICTOR ALEJANDRO DIAZ CANIZALES Supervisor del Contrato, con el fin de realizar la recepción de los bienes objeto del Contrato No. 06-2-10163-24 con fecha de emisión 10/05/2024, suscrito entre la Policía Nacional y la firma MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S. - MECO S.A.S - 860.053.195-5 los cuales están autorizados por la Dirección Logística y Financiera, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 06-2-10163-24 de fecha: 10/05/2024 Adición No. N/A de fecha modificatorio No. 03Plazo de ejecución de la orden de compra 15/11/2024, Cumplió: SI: No: X**OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL"****RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS**

ITEM.	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCION	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO+ IVA	VALOR TOTAL + IVA
3	10	BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL	10	1313857	\$ 2.999.999,00	\$ 29.999.990,00
CANTIDAD TOTAL			10	VALOR TOTAL	\$ 29.999.990,00	

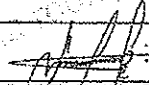
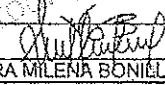
NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos NO APLICA

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	NO Y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD
ALMACEN GENERAL DE VESTUARIO	CT WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO	REMISIÓN 006	BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL	10

Página 1 de 3		ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL		
Código: 1LF-FR-0032				
Fecha: 17-05-2024				
Versión: 5		INSPECCIÓN		
<p align="center">GRUPO CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Transversal 33 No. 47 A 35 sur - Telefax 5159650 Ext. 30137 dilof-gucal@policia.gov.co Nit. 900141397-5</p>				
Fecha:	2025-01-28	ILE No.	0071/2025	
1. DATOS DEL CLIENTE				
CLIENTE	GRUPO INTENDENCIA DILOF	DIRECCIÓN	CALLE 64G No. 90 A -04 BODEGA ÁLAMOS	
SOLICITANTE	SI. VICTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑIZALES	TELÉFONO	3142823577	
No. DE CONTRATO/ PROCESO	CONTRATO PN DIRAF 06-2-10163-24	CONTRATISTA/ OFERENTE	MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S MECO S.A.S	
TIPO DE INSPECCIÓN	LOTE PRODUCTO TERMINADO al 100%	ELEMENTO Y/O MATERIAL	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL	
SOPORTE SOLICITUD	CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 27-01-2025	CANTIDAD	LOTE	07
NORMA Y NOMBRE DEL PRODUCTO	NTMD-0302 A1 BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICIA NACIONAL		No. DE ENTREGA	SEGUNDA
		MUESTRAS	07	

2. RESULTADOS		
Muestra: ILE 0071/2025-001/007 BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
3	REQUISITOS	---
3.1	REQUISITOS GENERALES	---
3.1.1	Diseños y acabados	CR
3.1.2	Tipo de bastón	---
3.1.2.4	Bastón de Gala Policía Nacional	---
3.1.2.4.1	Empuñadura	CR
3.1.2.4.2	Cuerpo	CR
3.1.2.4.3	Regatón	CR
3.1.3	Dimensiones	---
---	Tabla 4. Dimensiones del Bastón de Gala Policía Nacional (Ver figura 7)	CR
3.1.4	Declaración de conformidad	NE
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	NE
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	---
3.3.1	Empaque (Individual)	CR
3.3.2	Rotulado (Individual)	CR

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	TE. SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA-12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección

Página 3 de 3	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0032		
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5		

ANEXO 1. NOTAS ACLARATORIAS

- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos el supervisor/coordinador deberá revisar los certificados de conformidad e informes de resultados de laboratorio o lo estipulado en el contrato.
- Durante la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, únicamente se evalúa el empaque (Numeral 3.3.1) y rotulado individual (Numeral 3.3.2), toda vez que para la evaluación se allega una muestra aleatoria representativa del lote; por tanto, el empaque y rotulado colectivo debe ser verificado por la supervisión del contrato y jefe de bodega de almacenamiento al momento de ingresar el lote total.
- Para la verificación del cumplimiento de la vida útil del elemento, el supervisor/coordinador deberá revisar la norma (GTMD-0005 lineamientos para la verificación del desempeño durante la vida útil del material o equipo adquirido por el sector defensa y NTMD 0302 A1 BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICÍA NACIONAL
- La implementación de mecanismos para el seguimiento en vida útil es de vital importancia para cerrar el sistema de aseguramiento de la calidad de los elementos adquiridos.

ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO



INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma		Firma	
Cargo	Analista Control de Calidad	Nombre	TE SANDRA MILENA BONILLA DUARTE
Código	APA 12	Cargo	Autorizado por Responsable Técnico de Inspección



FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE
MEDALLAS, CONDECORACIONES, INSIGNIAS PARA
RECONOCIMIENTOS Y/O CONMEMORACIONES,
INSIGNIAS, DISTINTIVOS, SABLES, BOTONES PARA
PERSONAS Y ENTIDADES
EXCLUYE LOS NUMERALES 1, 3 Y 52.



30 de enero de 2025

SEÑORES
POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA

REMISION 006

CONTRATO 06-2-10163-24 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA
OFICIAL GENERAL

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
3	BASTON GALA BRIGADIER GENERAL	10

RECIBIDO



Informe de Resultados No.

BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL

24-5067

Cliente
ENTE DI QUALITA
Contacto
ANTONIO GIOVANNI DAMATO PEREZ
Dirección
CALLE 44 A N°53 - 96
No. Orden de Trabajo
06-2-10163-24

Teléfono
(601) 926.1877

Fecha de Recepción
2024-06-24
Fecha de Ensayo
2024-06-26 - 2024-07-02
Fecha de Emisión
2024-07-02
Número de Páginas del Informe incluyendo Anexos
05

Este informe no puede ser reproducido sin la autorización de Laboratorios M&G S.A.S. El informe original emitido se conserva en Laboratorios M&G S.A.S. Este documento ha sido firmado y certificado digitalmente, cualquier cambio, modificación o sustracción que se haga del mismo invalidará su autenticidad, en caso de que se invalide dicha autenticidad por parte del cliente o un tercero, el laboratorio iniciará las acciones legales correspondientes de conformidad con lo establecido en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal Colombiano. La copia electrónica que se le proporciona al cliente conservará el valor de original siempre que no se vulnere las propiedades de seguridad del documento. El Laboratorio no se hace responsable por el uso y disposición que el cliente le da a la copia electrónica. En caso de requerir el informe original impreso, éste sólo será válido con el sello seco de Laboratorios M&G S.A.S. y con las firmas a mano del Personal Autorizado. Para más información verifíquese lo descrito en las consideraciones generales detalladas al final del presente documento.



ema
LABORATORIO DE ENSAYO
ACREDITADO Q-0439-070/13



Porque siempre es mejor Probar

Documento Aprobado por:

Marcia Paez
Firmado digitalmente por Marcia Paez
Fecha: 2024.07.02 11:19:05 -05'00'

Gerente Técnico



Sello

Ensayos Realizados por:

Diego Rodríguez

Edwin Perilla

Director Técnico Físicoquímica

Director Técnico Metalmecánica

Informe de Resultados No. 24-5067 (Rev. 00)

Página 1 de 5

IR301F09 Versión 06 de 2024-05-14



Tabla Numeral 5.2 Verificación ley oro, plata y/o recubrimientos (ASTM E 1621)
Numeral 3.2.1.1 Determinación del recubrimiento de Oro (NTMD-0302-A1)

Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición - Base (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (EMPUNADURA)	93,638	6,362
Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (ESCUDO)	93,044	6,956
Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (REGATON)	93,306	6,694
Código Interno Muestra	Producto	Determinación de la composición (%)	
		Requisito: Plata ley 925	
		Ag	Cu
24-5067-1 (1471-2024)	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL (ESTRELLAS)	96,123	3,877

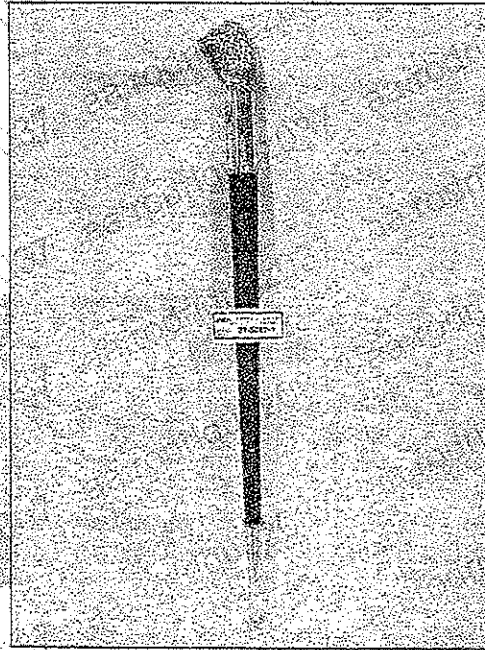
NOTA 1: La incertidumbre de ensayos de $\text{Cu} \pm 0,020\%$ y $\text{Ag} \pm 0,020\%$ corresponde a la incertidumbre expandida con un nivel de confianza de 95,45 % y $k=2$.

NOTA 2: Las condiciones ambientales durante el ensayo fueron de $20,7^\circ\text{C}$ y $\text{HR } 57,3\%$.

BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICÍA NACIONAL (NTMD-0302-A1) 3.2 Requisitos Específicos	Requisito
	24-5067-1 (1471-2024)
3.2.2 Lacado	
La empuñadura y el regatón de los bastones deben ser completamente lacados con una capa continua de protección por inmersión la cual debe ser uniforme, adherente y no deben presentar rayado, fractura o desprendimiento cuando se sometan al ensayo indicado en el numeral 5.4.	Ver numeral 5.4 Verificación del lacado



3. Anexos:



4. Consideraciones Generales

- Previo a los trámites que realizará con el presente documento, es imprescindible que el solicitante verifique el contenido del mismo (incluye comparación contra la respectiva norma o documento de referencia). Si tiene alguna inquietud por favor escribir al correo gerencia@laboratoriosmyg.com.
- Los resultados aquí contenidos solo están relacionados con los ítems ensayados, tal cual son recibidos por parte del cliente. El muestreo de los mismos es responsabilidad del cliente. El cliente se hace responsable de entregar al laboratorio la información relacionada con datos de contacto (Cliente, Contacto, Dirección, Teléfono y Orden de Trabajo - si aplica), descripción de la muestra y ensayos a realizar.
- Los resultados de las pruebas aquí contenidas no indican ni certifican que el producto es seguro para su uso comercial o del consumidor.

FIN DEL INFORME DE RESULTADOS No. 24-5067

Documento Electrónico No. GS-2025-007660-DILOF



DILOF - CR CORREA CORREA EDWIN ORLANDO

Comentario : Dios y Patria buenos días, por favor, conforme al contenido del documento y al informe presentado, dar aplicabilidad al procedimiento normativo para estos casos, con apego a la doctrina institucional y marco normativo., realizar el correspondiente tramite si los tiempos y soportes documentales sustentan lo solicitado, realizar seguimiento dentro de los términos de ley.; para: DILOF-MY GARCIA ELIANA YULIET

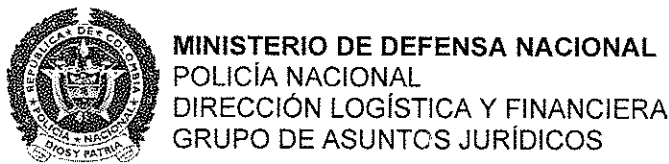
Fecha : 12/03/2025 11:42

2000 caracteres restantes

☒ No ☐ Si Público?

Guardar

Cerrar



Nro. GS- 2025- 007660 /DILOF – ASJUR – 29.25

Bogotá D.C., 11 MAR 2025

Señor coronel
EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional
Carrera 59 26 21 piso 2 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: informe contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24

En atención a la comunicación oficial No. GS-2024-037238-DILOF de fecha 02 de diciembre de 2024, por medio de la cual el supervisor del contrato, informó el presunto incumplimiento, respetuosamente me permito recomendar a mi coronel, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El día 03 de mayo de 2024, se suscribió el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10163-24, cuyo objeto fue la: “ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL” con el señor LUIS ALBERTO MENDOZA CASTAÑO representante legal de MEDALLAS COLOMBIANAS – S.A.S., MECO S.A.S., por un valor total de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL incluido IVA (\$80.384.970,00), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	DOTACIÓN (PRENDAS OE VESTIR Y CALZADO) A-02-02-01.002-008	DILOF 000A	BASTÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	10	3	\$3.050.000,00	9.150.000,00
2			BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL GENERAL		3	\$1.745.000,00	\$5.235.000,00
3			BASTÓN DE GALA OFICIAL BRIGADIER GENERAL		14	\$2.999.999,00	\$ 41.999.986,00
4			BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL BRIGADIER GENERAL		16	\$1.499.999,00	\$23.999.984,00
VALOR TOTAL							\$80.384.970,00

2. El 10 de mayo de 2024, se aprobó la garantía única Nro. 18-44-101097563, anexo: 0, del 07 de mayo de 2024, que ampara el contrato, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. El 20 de junio de 2024, se suscribió el modificadorio No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24 modificando parcialmente entre otros, la forma de ejecución, así:

"(...)

FORMA DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en forma parcial por ítem, de acuerdo con las especificaciones técnicas así:				
DESCRIPCIÓN	Primera entrega 20/06/2024	Segunda entrega 30/07/2024	tercera entrega 14/08/2024	TOTAL
BASTÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	0	0	3	3
BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL GENERAL	0	0	3	3
BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL	4	10	0	14
BASTÓN DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL	4	12	0	16
TOTAL	8	22	6	36

(...)"

4. El 30 de julio de 2024, se suscribió el modificadorio Nro. 2 y prórroga Nro. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24, con plazo de ejecución hasta el 30/09/2024 y modificando la forma de ejecución, así:

"(...)

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ciento cuarenta y tres (143) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.				
	FORMA DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en forma parcial por ítem, de acuerdo con las especificaciones técnicas así:				
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Primera entrega 20/06/2024	Segunda entrega 30/09/2024	TOTAL
	1	BASTÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	0	3	3
	2	BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL GENERAL	0	3	3
	3	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL	4	10	14
TOTAL	4	BASTÓN DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL	4	12	16
	TOTAL		8	28	36

(...)"

5. El 08 de agosto de 2024, se aprobó la garantía única Nro. 18-44-101097563, anexo: 1, del 02 de agosto de 2024, que ampara el modificadorio Nro. 2 y la prórroga Nro. 1, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
6. El 27 de septiembre de 2024, se suscribió el modificadorio Nro. 3 y prórroga Nro. 2 al contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24, con plazo de ejecución hasta el 15/11/2024 y modificando la forma de ejecución, así:

“(...)

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ciento ochenta y nueve (189) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.				
	FORMA DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en forma parcial por ítem, de acuerdo con las especificaciones técnicas así:				
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Primera entrega 20/06/2024	Segunda entrega 15/11/2024	TOTAL
	1	BASTÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	0	3	3
	2	BASTÓN DE SERVICIO OFICIAL GENERAL	0	3	3
	3	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL	4	10	14
	4	BASTÓN DE SERVICIO BRIGADIER GENERAL	4	12	16
	TOTAL		8	28	36

“(...)”

7. El 04 de octubre de 2024, se aprobó la garantía única Nro. 18-44-101097563, anexo: 2, del 01 de octubre de 2024, que ampara el modificadorio Nro. 3 y la prórroga Nro. 2, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
8. El 02 de diciembre de 2024, mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-037238-DILOF el supervisor del acuerdo de voluntades, informó el presunto incumplimiento parcial en la forma de ejecución del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24.
9. El 02 de diciembre de 2024, mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-038145-DILOF, se realizó devolución del informe de presunto incumplimiento por no contener las cláusulas presuntamente infringidas, la respectiva tasación y cuantificación de las actividades, los documentos soportes y la cronología de los hechos del presunto incumplimiento.
10. El 21 de diciembre de 2024, mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-040311-DILOF el supervisor del acuerdo de voluntades, actualizó el informe de presunto incumplimiento parcial en la forma de ejecución del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24.
11. El 13 de enero de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-001222-DILOF, el jefe del Grupo Asuntos Jurídicos (E), solicitó al supervisor del acuerdo de voluntades, información sobre el contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24.
12. El 14 de enero de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-001382-DILOF el supervisor del acuerdo de voluntades, actualizó el informe de presunto incumplimiento parcial en la forma de ejecución del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24.
13. El 24 de enero de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-002371-DILOF, el señor Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional, solicitó a la firma contratista MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S. – MECO S.A.S., información sobre el contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24.
14. El 24 de enero de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-002372-DILOF el señor Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional, solicitó a la compañía aseguradora,

SEGUROS DEL ESTADO S.A., realizar pronunciamiento sobre el informe de presunto incumplimiento del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24.

15. El 30 de enero de 2025, la firma contratista MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S. – MECO S.A.S., emitió respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2025-002371-DILOF, en los siguientes términos:

"(...)

Es importante primero aclarar que la totalidad de los Bastones ya están aprobados por parte del Grupo control de calidad de la Policía Nacional con ILE 0071/2025, y se encuentran en espera de aprobación para ser entregados al almacén de la Policía (...)"

16. El 31 de enero de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-003144-DILOF, el jefe del Grupo Asuntos Jurídicos (E), solicitó al supervisor del acuerdo de voluntades, realizar pronunciamiento sobre las manifestaciones realizadas por la firma contratista MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S. – MECO S.A.S.

17. El 13 de febrero de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-004906-DILOF, la señora Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, solicitó al Jefe del Grupo de Intendencia DILOF, información sobre el contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24.

18. El 18 de febrero de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-005254-DILOF, el jefe del Grupo de Intendencia DILOF, emitió respuesta a la señora Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional de la comunicación oficial Nro. GS-2025-004906-DILOF, en los siguientes términos:

"(...)

La entidad MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S., ya realizó la entrega de la totalidad de los elementos pactados en el contrato No. 06-2-10163-24, elementos con ILE 0071/2025 del 28/02/2025 y fueron entregados al almacén general de vestuario el día 06/02/2025 mediante acta Nro. 006.

Frente a lo anterior es prudente dar a conocer a mi General, mediante comunicación oficial Nro GS-2025-005272-DILOF del 17/02/2025, suscrita por el Capitán WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Almacenista del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera, da a conocer que, por la demora en la entrega de estos elementos, no afectó la prestación del servicio.

(...)"

Así mismo, mediante formato de recepción de bienes Nro. 006 del 06/02/2025, fueron recibidos en el Almacén General de Intendencia de la Policía Nacional 10 BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL correspondientes al ÍTEM 3, soportado en la remisión Nro. 006, constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 006 sin fecha e ILE 0071/2025, por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$29.999.990.00), como se observa en las siguientes imágenes:

GS-2025-005254-DILOF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO INTENDENCIA

ARLOG-QUINT - 3.1

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2025

Señor (a) Brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 - 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Comunicación oficial N° GS-2025-004906-DILOF

En atención a la comunicación del asunto, respetuosamente me permito dar a conocer a mi General que la entidad MEDALLAS COLOMBIANAS S.A.S., ya realizó la entrega de la totalidad de los elementos pactados en el contrato No 06-02-10163-24; elementos con ILE 0071/2025 del 28/01/2025 y fueron entregados al almacén general de vestuario el día 06/02/2025 mediante acta Nro 006.

Frente a lo anterior es prudente dar a conocer a mi General, mediante comunicación oficial N° GS-2025-005272-DILOF del 17/02/2025, suscrita por el señor Capitán WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Almacénista del Grupo de Intendencia de la Dirección Logística y Financiera, da a conocer que, por la demora en la entrega de estos elementos no se afectó la prestación del servicio.

Lo anterior para conocimiento de mi General y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
Nombre: Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Intendencia Difor
Cédula: 92548663
Dependencia: Grupo Intendencia
Unidad: Dirección Logística Y Financiera
Correo: alfredo.bertel1137@correo.policia.gov.co
18/02/2025 5:04:49 p. m.

Anexo: S

Calle 64G Nro. 90A - 04 Barrio Alamos
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

Página: 1 de 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: ZBS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3	POLICÍA NACIONAL	

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C.																
Unidad:	Dirección Logística y Financiera (Grupo Intendencia)																
Tipo de contrato	<table border="1"> <tr> <th>Tipo de contrato</th> <th>Marque el tipo de contrato</th> </tr> <tr> <td>Orden de compra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de consultoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de prestación de servicios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de compraventa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de suministro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato interadministrativo</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato	Orden de compra		Contrato de obra		Contrato de consultoría		Contrato de prestación de servicios		Contrato de compraventa		Contrato de suministro		Contrato interadministrativo	
	Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato															
	Orden de compra																
	Contrato de obra																
	Contrato de consultoría																
	Contrato de prestación de servicios																
	Contrato de compraventa																
Contrato de suministro																	
Contrato interadministrativo																	
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	06-2-10163-24																
Constancia de recibido No.	006																
Contratista:	MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S																
NIT del contratista:	860.053.185-5																
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	ADQUISICIÓN De Bastones Para Oficial General																
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A																
Valor del contrato /aceptación de oferta u orden de compra:	\$80.364.970,00 INCLUIDO IVA																
Plazo de ejecución:	Fecha de emisión: 10/05/2024 Fecha de vencimiento: 15/11/2024																
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A																
Lugar de ejecución y/o entrega:	La entrega de los elementos se hará en el Almacén General de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la calle 64 G No. 90 A - 04 Barrio Atamos, Bogotá D.C., teléfono: (601) 5158000 ext. 20183 - 20192, previa coordinación con el Supervisor de la aceptación de la oferta.																
Incumplimiento del plazo de ejecución SI <u>X</u> NO <u> </u>	GS-2024-019063-DILOF, del 24/06/2024 (incumplimiento parcial) GS-2025-001332-ARLOG, del 14/01/2025 (incumplimiento parcial)																
Nombre del supervisor de la orden de compra y cargo que desempeña:	Subintendente VICTOR ALEJANDRO DIAZ CANIZALES Responsable Estudios Previos GUINT DILOF GS-2025-000803-DILOF con fechas 09/03/2025																
Fecha de entrega certificada:	06/02/2025																

GS-2025-005254-DILOF

Página 2 de 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2854FR-0045		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 3	CONSTANCIA RECIBO Y SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido elementos que corresponden a la vigencia 2024.	RP 132524																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Recurso</th> <th>Descripción (Código de Proyecto y/o Servicio)</th> <th>Valor recibido</th> <th>Valor acordado</th> <th>Valor a pagar</th> <th>Valor a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DLOF</td> <td>\$ 29.999.990,00</td> <td>BASTONES DE GALA ENCOMENDADO GENERAL</td> <td>\$ 29.999.990,00</td> <td>\$ 29.999.990,00</td> <td>\$ 29.999.990,00</td> <td>\$ 29.999.990,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 29.999.990,00</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Recurso	Descripción (Código de Proyecto y/o Servicio)	Valor recibido	Valor acordado	Valor a pagar	Valor a pagar	DLOF	\$ 29.999.990,00	BASTONES DE GALA ENCOMENDADO GENERAL	\$ 29.999.990,00	\$ 29.999.990,00	\$ 29.999.990,00	\$ 29.999.990,00						
Unidad	Recurso	Descripción (Código de Proyecto y/o Servicio)	Valor recibido	Valor acordado	Valor a pagar	Valor a pagar															
DLOF	\$ 29.999.990,00	BASTONES DE GALA ENCOMENDADO GENERAL	\$ 29.999.990,00	\$ 29.999.990,00	\$ 29.999.990,00	\$ 29.999.990,00															
						\$ 29.999.990,00															
Acta de recepción de bienes	Mediante formato de recepción de bienes No. 003 de fecha 06/02/2025, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.																				

No. Factura	Fecha Factura	Valor Factura	Nota Débito y/o Crédito	Valor Neto
E 179	07/02/2025	\$ 29.999.990,00	\$ 0,00	\$ 29.999.990,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		\$ 29.999.990,00	\$ 0,00	\$ 29.999.990,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: mediante comunicado oficial GS-2025-001382-ARLOG del 14/01/2025, se informó al presunto incumplimiento al contrato 06-2-10183-24. Por medio de la presente constancia de recibido a satisfacción y en mi condición de supervisor, certifico que la Firma contratista MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S. hizo entrega de 10 BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL. En cumplimiento a las especificaciones técnicas y cantidades del contrato así:

Por medio de la presente constancia de recibido a satisfacción en mi condición de supervisor y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes relacionados cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES
Reunión de coordinación y presentación del cronograma de cumplimiento de las actividades establecidas en el plazo de ejecución.	SI	Mediante ACTA 000386 DILOF - GUINT - 2.25 del 24/06/2024
Muestras de la materia prima para la certificación de los requisitos específicos	SI	ILES 0625/2024 y 0526/2024 del 31/05/2024
Producto terminado para la inspección de los requisitos generales, empaque y rotulado y requisitos específicos en producto terminado.	SI	LE 0071/2025 del 27/01/2025
Garantía Técnica	SI	Permanente.
Visitas de seguimiento y servicio post-venta	SI	Permanente.
Acuerdo de confidencialidad de la información	SI	Permanente.
Requisito Ambiental	SI	Permanente.

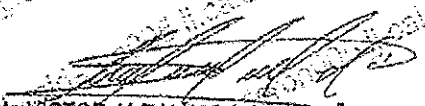
GS-2025-005254-DILOF

Página 3 de 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2B5-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES
Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	SI	Permanente.
Compromiso anticorrupción	SI	Permanente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
DE CARACTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.	SI	Acta EA-2024-000988-DILOF
MUESTRAS DE LA MATERIA PRIMA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS	SI	ILE 0525/2024 del 30/09/2024
PRODUCTO TERMINADO PARA LA INSPECCIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO.	SI	ILE 0071/2025 del 27/01/2025
GARANTÍA TÉCNICA	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POST-VENTA	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
REQUISITO AMBIENTAL	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	A la fecha la orden de compra se encuentra en ejecución.

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II - Plan de pagos.


 Subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑIZALES
 Responsable Estudios Previos - Supervisor del contrato 06-2-10163-24

GS-2025-005254-DILOF

Página 1 de 2	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	
Código: 1LA-ER-0140	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Fecha: 18-05-2020		
Versión: 1		POLICÍA NACIONAL

**DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA**

Recepción de bienes No. 006

Ciudad y Fecha: Bogotá, 03 de febrero de 2025

Hora: 14:00 horas

Lugar: Calle 64G No 50A-04 B/Alamos

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 14:00 horas del día 06 de febrero de 2025, se reúnen en el Almacén Vestuario, los señores Capitán WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO Almacénista General de Vestuario, Subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DIAZ CARRIZALES Supervisor del Contrato, con el fin de realizar la recepción de los bienes objeto del Contrato No. 06-2-10163-24 con fecha de emisión 10/05/2024, suscrito entre la Policía Nacional y la firma MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S.- MECO S.A.S - 860.053.195-5 los cuales están autorizados por la Dirección Logística y Financiera, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 06-2-10163-24 de fecha: 10/05/2024 Adición No. N/A de fecha modificatorio No. 03
Plazo de ejecución de la orden de compra 15/11/2024. Cumplió: Si: No: X

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE BASTONES PARA OFICIAL GENERAL"

RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIÓNADOS

ITEM	ORIGEN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL, ETC)	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA
3	10	BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL	10	131387	\$ 2.999.999,00	\$ 29.999.990,00
CANTIDAD TOTAL			10	VALOR TOTAL		\$ 29.999.990,00

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos NO APLICA

NOTA: Si los bienes fueran recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	NO Y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
ALMACEN GENERAL DE VESTUARIO	OT WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO	REMISIÓN 006	BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL	10

FORMAL GS-2025-005254-DILOF

Página 2 de 2	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES		 POLICÍA NACIONAL
Código: IKA-GR-0140	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES		
Fecha: 18-06-2020			
Versión: 1			

Entrega Parcial: SI ☒ NO ☐ Observaciones:

Entrega Total: SI ☐ NO ☒ Observaciones:

Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI ☒ NO ☐ Observaciones:

El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI ☒ NO ☐

OBSERVACIONES: CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certificamos, que la empresa MEDALLAS DE COLOMBIAS S.A.S. MECO S.A. hizo entrega total de los bienes mediante remisión No. 006 del 28/01/2024

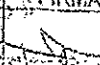
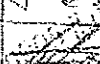
COMPROMISOS: Ninguno

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: SI ☒ NO ☐ NÚMERO 24-S067 CERTIFICADOR Laboratorios M&G S.A.S

REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD: SI ☒ NO ☐ NÚMERO ICE 0071/2023

REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTÍA: SI ☐ NO ☒ NÚMERO NO APLICA

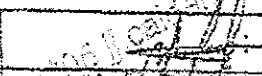
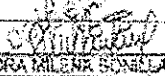
Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

GR:	APELLIDOS Y NOMBRES	ASISTENTES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
CT	WILMAR FERNANDO PARRADO CLAVIJO		DILOF	Almacenista General de Vestuario	
SI	VICTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑIZALES		DILOF	Supervisor del contrato	

GS-2025-005254-DILOF

Página 1 de 3		ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL		
Código: LF-FR-0032		INSPECCIÓN		
Fecha: 17-05-2024		Versión: 5		
GRUPO CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Transversal 33 No. 47 A 35 sur - Telefax 5159550 Ext. 35137 dilof-gusa@policia.gov.co RR. 820141397-3				
Fecha:	2025-01-23	ILE No.	8071/2025	
1. DATOS DEL CLIENTE				
CLIENTE	GRUPO INTENDENCIA DILOF	DIRECCIÓN	CALLE 84G No. 90 A-004 BODEGA ALAMOS	
SOLICITANTE	SI VICTOR ALEJANDRO DIAZ CANIZALES	TELÉFONO	3142823577	
No. DE CONTRATO/ PROCESO	CONTRATO PN DIRAF 06-2-10163-24	CONTRATISTA/ OFERENTE	MEDALLAS COLOMBIANAS MECO S.A.S	
TIPO DE INSPECCIÓN	LOTE PRODUCTO TERMINADO al 100%	ELEMENTO Y/O MATERIAL	BASTÓN DE GALA BRIGADIER GENERAL	
SOPORTE SOLICITUD	CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 27-01-2025	LOTE	07	
		No. DE ENTREGA	SEGUNDA	
NORMA Y NOMBRE DEL PRODUCTO	NTM0302 AT BASTON PARA OFICIAL GENERAL DE EJÉRCITO NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y POLICIA NACIONAL	CANTIDAD	MUESTRAS	07

2. RESULTADOS		
Muestra: ILE 0071/2025-001/007 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
3	REQUISITOS	
3.1	REQUISITOS GENERALES	
3.1.1	Diseños y acabados	—
3.1.2	Tipo de bastón	CR
3.1.2.4	Bastón de Gala Policía Nacional	—
3.1.2.4.1	Empuñadura	—
3.1.2.4.2	Cuerpo	CR
3.1.2.4.3	Regatón	CR
3.1.3	Dimensiones	CR
—	Tabla 4. Dimensiones del Bastón de Gala Policía Nacional (Ver figura 7)	CR
3.1.4	Declaración de conformidad	NE
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	NE
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	—
3.3.1	Empaque (Individual)	CR
3.3.2	Rotulado (Individual)	CR

Firma		Firma	
Cargo	Encargado Grupo de Calidad	Nombre	RE. SANDRA MILENA SONILA DUARTE
Código	GS-2025-005234-DILOF	Cargo	Responsable Técnica de Inspección

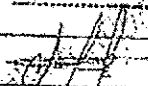
Página 2 de 3	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL	
Código: 1LE-RR-0032	NACIONAL	
Fecha: 17-05-2024	INSPECCIÓN	
Versión: 5	POLICIA NACIONAL	

2. RESULTADOS		
Muestra: ILE 0071/2025-001/007 BASTON DE GALA BRIGADIER GENERAL		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el registro
Acciones a emprender (AE): Ninguna.		
Anexos: Anexo 1: Notas aclaratorias. Anexo 2: Registro Fotográfico.		

3. CONVENCIONES
CR: Conforme con el requisito; NCR: No conforme con el requisito; NA: No aplica; NE: No evaluado; NP: No posea

4. OBSERVACIONES
<p>1. GENERALIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> * La Inspección se realizó con base en la norma o especificación aplicada (ver ítem No. 2). * Cualquier no conformidad se debe informar por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional. * Este documento es propiedad del Grupo Control de Calidad, quedando estrictamente prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa de la Jefatura de esta dependencia. * El Grupo de Control de Calidad no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este informe. <p>2. MUESTRA TESTIGO/CONTRAMUESTRA</p> <p>* El Grupo Control de Calidad tendrá en custodia durante dos (2) meses las contramuestras con el fin de reportar cualquier inquietud por verificación, para antes de los contramuestras al tiempo en custodia de las contramuestras será de tres (3) meses. Si requiere reclamarse las contramuestras antes de este lapso de conservación, deberá mostrar una solicitud por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad.</p> <p>* En caso de no ser reclamadas durante el periodo de custodia, las contramuestras serán destruidas.</p> <p>3. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> * El Grupo Control de Calidad se compromete a observar discreción profesional relacionada con la información obtenida con ocasión de las inspecciones que se desarrollan, de acuerdo con los requerimientos del cliente. * Para efectos de reposición, edición o reclamación, esta información solo es válida cuando está impresa y debidamente validada por las firmas autorizadas en el documento oficial original del Grupo Control de Calidad. <p>4. OTRAS</p> <p>Ninguna.</p>

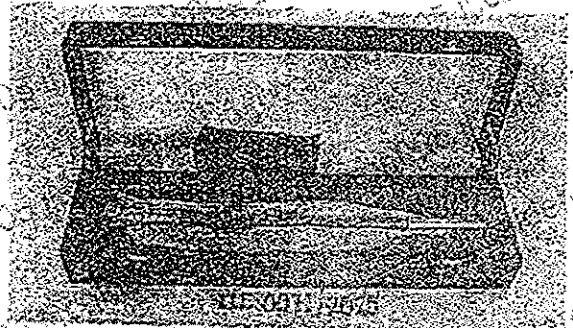
5. RESULTADO FINAL DE LA INSPECCIÓN									
Condiciones del plan de muestreo de acuerdo a la norma citada en el numeral 1 DATOS DEL CLIENTE.									
El muestreo realizado por	Primera vez	---	Entrega a la que corresponde el lote						
	Segunda vez	(X)							
	Tercera vez	---							
	Otra, ¿cual?	6							
			<table border="1"> <tr> <td>Total:</td> <td>(X)</td> </tr> <tr> <td>Proporcional</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje</td> <td>---</td> </tr> </table>	Total:	(X)	Proporcional	---	Porcentaje	---
Total:	(X)								
Proporcional	---								
Porcentaje	---								
<p>Número de muestras no conformes para la aceptación del lote: <u>NA</u></p> <p>Número de muestras no conformes para el rechazo del lote: <u>NA</u></p> <p>Número de muestras no conformes identificadas: <u>00</u></p> <p>De las muestras evaluadas se infiere que el lote es apto para el ingreso: SI: <u>X</u> NO: <u>---</u></p>									

Firma de la Inspección			
Firma		Firma	
Cargo	Asesoría Control de Calidad	Cargo	TE. SANDRA ALENA BONILLA CUARTE
Código	APA 12	Código	---
		Autorizado por: Responsable Técnico de Inspección	

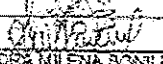
GS-2025-005254-DILOF

Página 3 de 3	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL	 POLICIA NACIONAL
Código: 1EF-FR-0032	INSPECCIÓN	
Fecha: 17-05-2024		
Versión: 5		

ANEXO 1: NOTAS ACLARATORIAS
<p>Para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos el supervisor/coordinador deberá revisar los certificados de conformidad e informes de resultados de laboratorio o lo establecido en el contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, únicamente se evalúa el empaque (Número 3.3.1) y rotulado individual (Número 3.3.2), toda vez que para la evaluación se allega una muestra aleatoria representativa del lote; por tanto, el empaque y rotulado colectivo debe ser verificado por la supervisión del contrato y jefe de bodega de almacenamiento al momento de ingresar el lote total. <p>Para la verificación del cumplimiento de la vida útil del elemento, el supervisor/coordinador deberá revisar la norma GTMD-0005 lineamientos para la verificación del desempeño durante la vida útil del material o equipo adquirido por el sector defensa y NTMD 0302 A1 BASTÓN PARA OFICIAL GENERAL DE EJERCITO NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA Y POLICIA NACIONAL.</p> <p>La implementación de mecanismos para el seguimiento en vida útil es de vital importancia para cerrar el sistema de aseguramiento de la calidad de los elementos adquiridos.</p>

ANEXO 2: REGISTRO FOTOGRAFICO


INFORMACION PUBLICA

Firma:  Cargo: Analista Control de Calidad Código: GS-2025-005254-DILOF	Firma:  Nombre: AL. SANDRA MILENA SORRIL CUARTE Cargo: Responsable Técnico de Inspección
--	---

CONSIDERACIONES

Por lo expuesto, y una vez revisados los antecedentes obrantes con ocasión al procedimiento por el presunto incumplimiento del contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10163-24, se advierte que fueron recibidos a satisfacción mediante formato de recepción de bienes Nro. 006 del 06/02/2025 en el Almacén General de Intendencia de la Policía Nacional, 10 BASTONES DE GALA BRIGADIER GENERAL correspondientes al ÍTEM 3, soportado en la remisión Nro. 006, constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios Nro. 006 S/F e ILE 0071/2025, cumpliéndose así con el objeto contractual.

De igual forma, no se advierte la existencia de un perjuicio¹ que logre probarse, lo que genera que no se pueda aplicar la cláusula penal pecuniaria establecida en el acuerdo de voluntades, toda vez que, aunque no deba demostrarse el perjuicio, el mismo, sí debe existir, y en este caso no se evidencia, máxime cuando la supervisión mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-005072-DILOF del 17 de febrero de 2025, indicó que no fue afectada la prestación del servicio por la demora del elemento BASTÓN GALA OFICIAL GENERAL PNC BG, producto del contrato de compraventa PN DILOF No. 06-2-10163-24.

Sobre la prueba del perjuicio en la cláusula penal pecuniaria el máximo tribunal de lo contencioso administrativo ha dicho lo siguiente:

"(...)

"Así que entonces es al acreedor a quien le asiste el interés de demostrar la ocurrencia del daño y la cuantificación del perjuicio sin que pueda descargar en el juzgador todo el peso de esa carga aunque éste, desde luego, cuenta con la facultad oficiosa en materia probatoria pero dentro de los precisos límites previstos en el artículo 169 del C. C. A. Luego, si el acreedor nada prueba en torno a la existencia del daño y a la cuantía del perjuicio, no podrá abrirse paso la pretensión indemnizatoria pues sin la certeza de la ocurrencia del daño y la magnitud del perjuicio, la responsabilidad está irremediablemente condenada al fracaso. Causar un daño genera la obligación de reparar el perjuicio causado con él pero si el acreedor pretende que el juez declare la existencia de esa obligación y que por consiguiente el deudor sea condenado al pago de la indemnización, aquel tiene la carga de demostrar su existencia y su cuantía."

Tal carga probatoria se encuentra establecida no solamente en el artículo 177 del C. P. C. al preceptuar que "incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen", sino también, y particularmente para la responsabilidad contractual, en el artículo 1757 del C. C. al disponer que "incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o esta."

(...)"

¹ CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875)

Que en sentencia del Honorable Consejo de Estado², se expresó que, frente al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista dentro del plazo estipulado, el ordenamiento otorga a elección del acreedor para que el deudor en mora cumpla con la obligación principal a su cargo, así:
 "(...)"

Asimismo, dispone la ley que, aunque el deudor se encuentre en mora, puede dar cumplimiento tardío a su obligación, salvo que se trate de un término esencial, toda vez que el Código Civil establece en su artículo 1610 que el acreedor puede exigir: 1) que se apremie al deudor para la ejecución del hecho convenido; 2) que se le autorice a él mismo para hacerlo ejecutar por un tercero a expensas del deudor; o 3) que el deudor le indemnice los perjuicios resultantes de la infracción del contrato. En cualquier caso, el acreedor podrá exigir la correspondiente indemnización de perjuicios.

En esa medida, "si un contratista cumple con sus obligaciones contractuales por fuera del plazo de ejecución, y la entidad decide recibir la prestación que se le adeuda, resulta lógico que el contratista tenga el derecho de recibir la contraprestación de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción. Lo anterior no implica que las entidades estatales estén obligadas a recibir las prestaciones ejecutadas fuera del plazo de ejecución. Tampoco quiere decir lo anterior que todas las obras ejecutadas fuera del plazo deban ser pagadas. De la misma manera, lo sostenido no significa que las entidades no puedan ejercer sus poderes excepcionales para declarar el incumplimiento de la obligación e imponer el pago de los perjuicios causados por entregar fuera del plazo. Menos aún, que no se puedan reclamar judicialmente tales perjuicios o que las partes no puedan realizar acuerdos sobre este asunto en la etapa de liquidación del contrato.

(...)"

El principio de proporcionalidad establece que si el deudor cumple con la obligación principal en parte tiene derecho a que se le rebaje la pena fijada tal como lo establecen los artículos 1596 del Código Civil y 857 del Código de Comercio³.

Sobre este aspecto, el Consejo de Estado en la siguiente jurisprudencia⁴ ha dicho lo siguiente:

"(...)"

44.2. Ahora bien, si la entidad se vale de la cláusula penal pecuniaria para tasar el perjuicio del siniestro, ello no significa que deba hacerlo indefectiblemente por la totalidad del valor pactado como estimación anticipada de perjuicios. El ejercicio de esa especial facultad que goza la administración –declaratoria del siniestro– está condicionado por los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen las competencias administrativas, tal como lo ha precisado la Sala (...)

² SENTENCIA nº 47001-23-33-001-2013-00363-01 de Consejo de Estado (SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B) del 18-11-2021

³ Ahora bien, frente a la tasación de perjuicios la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que esta es discrecional por parte de la administración, sin embargo, debe ser abordada desde la perspectiva de la proporcionalidad. El principio de proporcionalidad es un principio general del derecho, y se ha resaltado su importancia en el ejercicio de cada una de las actuaciones administrativas, se ha dicho que este principio cumple dos funciones: "i) en primer lugar, sirve de criterio de acción, esto es, como sustento de las actuaciones de los distintos órganos del Estado, el cual se realiza con su observancia y aplicación a cada caso concreto. ii) En segundo lugar, es un criterio de control, pues debe adoptarlo el juez para efectos de evaluar la proporcionalidad de la respectiva actuación administrativa."- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 13 de noviembre de 2008, exp. 17009.

⁴ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SALA PLENA Consejero ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 11001-03-26-000-2009-00034-00(36600).

44.3. Por tanto, la tasación de perjuicios por declaratoria del siniestro de incumplimiento debe estar atada, precisamente, al incumplimiento detectado por la entidad, pues no sería proporcional hacer valer la totalidad de la estimación anticipada de perjuicios –para lo que interesa al sub lite– si el incumplimiento no recae sobre la totalidad del objeto contractual.

44.4. Ahora, como la pretensión gira en torno a la disminución de los perjuicios calculados en la declaratoria de siniestro con base en la cláusula penal pecuniaria. La Sala recuerda que la posibilidad de disminuir o aumentar en sede judicial el monto de la estimación anticipada de perjuicios, se ha explicado, así: (...)

44.5. En ese orden, es claro que la reducción de la estimación anticipada de perjuicios está condicionada al efectivo cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contractuales.

Por último, se concluye que dentro del presente trámite administrativo conminatorio se evidencia un hecho superado por carencia actual del objeto, tal como lo establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, así: "(...) Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista (...)" (subrayado fuera de texto), en concordancia con lo establecido en la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" capítulo VIII Régimen sancionatorio 2. Procedimiento para imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y sanciones Nota No. 4 "(...) Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista (...)"

En tal sentido, y conforme al procedimiento establecido bajo el código "2BS-PR-0010 "ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS", se debe continuar con las etapas subsiguientes a la ejecución contractual.

Atentamente,


Mayor **ELIANA YULIET GARCÍA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DILOF

Elaboró: ADS-12, Ariel Alexander Rodríguez
DILOF-ASJUR

Revisó: CT, Luis Fernando Olarte Galeano
DILOF-ASJUR

Fecha de elaboración: 20/02/2025

Ubicación: Z:\DIRAF - ARIEL ALEXANDER RODRIGUEZ\CARPETA INCUMPLIMIENTOS 21082024\DEBIDOS PROCESOS 2024\2 - ADQUISICIÓN DE BASTONES.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.asjud-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA